

Cambios al Anexo 20, CFDI y CFDI de Nómina (En vigor a partir del 1° de enero 2020)

1. Cambios y precisiones en los comprobantes de ingreso y egreso

- 1) Comentario del cambio del código postal y el huso horario
- 2) Importancia de la identificación de las facturas, en las notas de crédito
- 3) Forma de pago en las notas de crédito
- 4) Desglose de impuestos (Exentos IVA)
- 5) Forma de pago cuando se reciba un cobro digital "CODI"
- 6) Factura con el público en general

2. Complementos de las facturas electrónicas

- 1) Complemento de donatarias autorizadas
- 2) Comprobante global por los donativos recibidos
- 3) Complemento de colegiaturas (Deducción personal)
- 4) Complemento de pago a cuenta de terceros
- 5) Complementos de hidrocarburos y combustibles
- 6) Visor de deducciones personales

3. Precisiones del complementos de pago

- 1) Identificar las facturas pagadas
- 2) Número de parcialidad pagada
- 3) Cobros de cheques a final del mes
- 4) Complementos de pago cuando existen fusiones
- 5) Complementos de pago cuando hay escisiones
- 6) Obligación de expedir complemento de pago RIF

4. Cambios y precisiones del complemento de nómina

- 1) Identificar correctamente las percepciones exentas y gravadas
- 2) Duplicidad en los timbrados de nómina
- 3) Identificación correcta de pagos a asimilados a salarios
- 4) Timbrados de préstamos a los trabajadores
- 5) Clave de ajuste anual de ISR
- 6) Correcta presentación del subsidio al empleo
- 7) Cruce con el portal del SAT





PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI

2.7.2.9.

I. Que el periodo entre la fecha de generación del documento y la fecha en la que se pretende certificar no exceda de 72 horas, o que dicho periodo sea menor a cero horas, esto lo validarán haciendo uso del huso horario correspondiente al Código Postal registrado en el campo LugarExpedicion, conforme al catálogo "c_CodigoPostal" del Anexo 20.

.....

CFF 29, RMF 2019 2.7.2.8.



Catálogo de códigos postales

CódigoPostal	Clave Entidad Federativa	Clave Municipio	Clave MunDel
01000	09	010	09010
01010	09	010	09010
01020	09	010	09010
01028	09	010	09010
01029	09	010	09010
01030	09	010	09010
01040	09	010	09010
01048	09	010	09010
01049	09	010	09010
01050	09	010	09010
01060	09	010	09010
01070	09	010	09010
01080	09	010	09010
01089	09	010	09010
01090	09	010	09010
01100	09	010	09010
01109	09	010	09010
01110	09	010	09010
01116	09	010	09010
01120	09	010	09010
01125	09	010	09010





Comprobantes electrónicos

Número de facturas emitidas en 2019; acumulado anual



Fuente: SAT

Emisión de CFDI de Egreso

(Nota de Crédito)

La emisión de comprobantes de tipo Nota de Crédito has sido estandarizada bajo la nueva versión de CFDI 3.3. Actualmente, dados los nuevos lineamientos, los descuentos, devoluciones o bonificaciónes deberán generarse por medio de un comprobante CFDI de tipo "E" Egreso.

¿Que dice el SAT sobre éste tipo de emisiones?

El SAT como máxima figura de autoridad fiscal, define los comprobantes de Egreso de la siguiente manera:





Definición SAT

Comprobante Egreso.

de

Amparan devoluciones,

descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.

Ref. Guía de llenado Anexo 20, pág. 47

Funcionalidad del CFDI de Egreso

- Disminuir ingresos que fueron registrados en facturas previas.
- Corregir un importe registrado en una factura que ya fue emitida, como es el caso de la factura de complemento para recepción de pagos.

Normatividad de la emisión de CFDI de Egreso

Los contribuyentes podrán efectuar deducciones que provengan de devoluciones que se reciban, los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio.

Ref: Art. 25 LISR, Art 103 LISR.

Las devoluciones, descuentos y bonificaciones, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet.

Ref: Art. 29, inciso VI del CFF.

Antes de emitir tu comprobante de Egreso considera...

En todo caso deberás contar con un CFDI previo, ya que el CFDI de egreso se aplica en casos de descuentos, devoluciones, bonificaciónes o corrección de información previa. Será necesario que en el proceso de emisión de tu CFDI de Egreso, relaciones el (o los) CFDI de ingreso que generaste previamente, e indicar el tipo de relación que éstos tienen.



CLAVES NOTA DE CRÉDITO Y COMPLEMENTO DE PAGO

Comprobante de Egresos (Nota de Crédito).- Ampara devoluciones, descuentos y bonificaciones y también puede utilizarse para corregir o restar los montos de un comprobante de ingresos.





Ya sea que la nota de crédito se reciba junto con la factura original (CFDI Ingreso) para realizar el pago al proveedor, o que después de efectuado el pago al proveedor éste realice una devolución y por lo cual también nos emitirá una nota de crédito, las claves que deberán contener son las siguientes:

- 1. Tipo de Comprobante.- "E" Egreso.
- 2. Método de Pago.- "PUE" Pago en una Sola Exhibición.
 3. Tipo de Relación.- "01" Nota de Crédito.
- 4. Uso de CFDI.- "G02" Devoluciones, Descuentos o Bonificaciones.
- 5. Clave Producto Servicio.- "84111506" Servicios de Facturación.
- 6. Clave Unidad.- "ACT" Actividad.
- 7. Forma de Pago.- Hay 2 opciones:
 - 7.1. La misma clave que se registró en la factura original (CFDI de Ingreso).
 - 7.2. La forma de pago con la que se efectué el descuento o devolución, por ejemplo, si la devolución es por medio de transferencia la clave sería "03", si fuera por medio de cheque sería "02", etc.

Forma de pago cuando se reciba un cobro digital "CODI"

¿Tratándose de cobros y pagos a través de la plataforma CoDi (Cobro Digital), ¿qué forma de pago debe registrarse en el comprobante?

R/ Se debe registrar la clave "03" Transferencia electrónica de fondos, contenida en el catálogo c_FormaPago del Anexo 20 de RMF.

Fundamento: Artículo 29-A, fracción VII, inciso c) del Código Fiscal de la Federación; Reglas 2.7.1.32 y 2.7.1.35 de la RMF vigente.

Fuente: SAT (Formato de factura – Apartado Preguntas Frecuentes).

Si realizas operaciones con el público en general, el comprobante fiscal digital (CFDI) lo podrás emitir en cualquier de las siguientes formas:

- 1) Un CFDI por cada operación realizada con el RFC genérico XAXX010101000.
- 2) Un CFDI global diario, semanal o mensual, el cual debe reunir los siguientes requisitos:
 - Los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo.
 - El número de folio o de operación de cada uno de los comprobantes de operaciones con el público en general que se emitieron en el periódo.
 - Emitir este CFDI global incluyendo como clave en el RFC de su receptor la clave genérica en el RFC para CFDI global XAXX010101000





- El CFDI global deberá expedirse a más tardar a las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones que lo integran.
- El monto del IVA y del IEPS deberá estar desglosado en forma expresa y por separado en los CFDI globales.

Factura con el público en general

Regla 2.7.1.24 Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general.

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26. Los contribuyentes que tributen en el RIF podrán elaborar el CFDI de referencia de forma bimestral a través de la aplicación electrónica "Mis cuentas", incluyendo únicamente el monto total de las operaciones del bimestre y el periodo correspondiente.

Por las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberán expedir los comprobantes de operaciones con el público en general, mismos que deberán contener los requisitos del artículo 29-A, fracciones I y III del CFF, así como el valor total de los actos o actividades realizados, la cantidad, la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen y cuando así proceda, el número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

Los comprobantes de operaciones con el público en general podrán expedirse en alguna de las formas siguientes:

I. Comprobantes impresos en original y copia, debiendo contener impreso el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.

II. Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que los registros de auditoría contengan el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.

III. Comprobantes emitidos por los equipos de registro de operaciones con el público en general, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

a) Contar con sistemas de registro contable electrónico que permitan identificar en forma expresa el valor total de las operaciones celebradas cada día con el público en general, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.



COFICE[®] CAPACITACIÓN</sup> EMPRESARIAL

b) Que los equipos para el registro de las operaciones con el público en general cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con un dispositivo que acumule el valor de las operaciones celebradas durante el día, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.

2. Contar con un acceso que permita a las autoridades fiscales consultar la información contenida en el dispositivo mencionado.

3. Contar con la capacidad de emitir comprobantes que reúnan los requisitos a que se refiere el inciso a) de la presente fracción.

4. Contar con la capacidad de efectuar en forma automática, al final del día, el registro contable en las cuentas y subcuentas afectadas por cada operación, y de emitir un reporte global diario.

Para los efectos del CFDI donde consten las operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes podrán remitir al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, el CFDI a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral.







2. Complementos de las facturas electrónicas

2.1. Complemento de donatarias autorizadas

Artículo 138, apartado E, RISR.

Al recibir los donativos, las donatarias deberán expedir los comprobantes fiscales correspondientes.

Artículo 29-A, fracción V, inciso b), CFF.

Deberán señalar expresamente que amparan donativos deducibles de ISR y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o, en su caso, del oficio de renovación correspondiente. Cuando amparen bienes que hayan sido deducidos previamente, para los efectos del ISR, se indicará que el donativo no es deducible.

Artículo 40, RCFF.

Las facturas que amparen donativos deducibles deberán señalar cantidad, valor y descripción de los bienes donados o, en su caso, el monto del donativo.

Regla 2.7.1.29 RMF

Las facturas que amparen donativos deducibles que expidan las entidades públicas, deberán incorporar el Complemento de Donatarias, asentando en el campo o atributo denominado "No. Autorización" la palabra "Gobierno"



COFICE[®] CAPACITACIÓN</sup> EMPRESARIAL



2.2. Comprobante global por los donativos recibidos

Ver Anexo 20 modificado el 14 de octubre de 2019.

2.3. Complemento de colegiaturas (Deducción personal)

Uno de los principales requisitos para las deducciones personales de colegiaturas es que sean pagadas con transferencia, cheque nominativo, tarjeta de crédito o débito, ya que si son pagadas en efectivo automáticamente no son consideradas para ser aplicadas como deducción en el calculo del ISR de la declaración anual.

Estos son los límites de deducción personal de la declaración anual de ISR, por el concepto de colegiaturas para el contribuyente:



COFICE^R CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Nivel educativo	Límite anual de deducción para 2019
Preescolar	\$14,200.00
Primaria	\$12,900.00
Secundaria	\$19,900.00
Profesional técnico	\$17,100.00
Bachillerato o su equivalente	\$24,500.00

Los datos requeridos del alumno son:

- Nombre completo
- CURP
- RFC del contribuyente que paga la colegiatura
- Clave del centro de trabajo
- Nivel educativo (preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico, bachillerato o su equivalente)

2.4. Complemento de pago a cuenta de terceros

Pago de erogaciones a través de terceros

2.7.1.13. Para los efectos de los artículos 29 del CFF, así como 18, fracción VIII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR y 41 de su Reglamento, los contribuyentes que realicen erogaciones a través de terceros por bienes y servicios que les sean proporcionados, podrán hacer uso de cualquiera de las siguientes opciones:

I. Cuando los terceros realicen las erogaciones y los importes de las mismas les sean reintegrados con posterioridad:

a) El tercero deberá solicitar el CFDI con la clave en el RFC del contribuyente por el cual está haciendo la erogación, si este contribuyente es residente en el extranjero para efectos fiscales, en el CFDI se consignará la clave en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26.

Tratándose de pagos realizados en el extranjero, los comprobantes deberán reunir los requisitos señalados en la regla 2.7.1.16.

b) Los contribuyentes, en su caso, tendrán derecho al acreditamiento del IVA en los términos de la Ley de dicho impuesto y su Reglamento.



COFICE[®] CAPACITACIÓN</sup> EMPRESARIAL

c) El tercero que realice el pago por cuenta del contribuyente, no podrá acreditar cantidad alguna del IVA que los proveedores de bienes y prestadores de servicios trasladen.

d) El reintegro a las erogaciones realizadas por cuenta de contribuyentes, deberá hacerse con cheque nominativo a favor del tercero que realizó el pago por cuenta del contribuyente o mediante traspasos a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa sin cambiar los importes consignados en el CFDI expedido por los proveedores de bienes y prestadores de servicios, es decir por el valor total incluyendo el IVA que en su caso hubiera sido trasladado.

II. Cuando el contribuyente de manera previa a la realización de las erogaciones, proporcione el dinero para cubrirla al tercero:

a) El contribuyente deberá entregar el dinero mediante cheque nominativo a favor del tercero o mediante traspasos a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa.

b) El tercero deberá identificar en cuenta contable independiente, los importes de dinero que les sean proporcionados para realizar erogaciones por cuenta de contribuyentes.

c) El tercero deberá solicitar el CFDI con la clave en el RFC del contribuyente por el cual está haciendo la erogación, si el contribuyente es residente en el extranjero para efectos fiscales, en el CFDI se consignará la clave en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26.

Tratándose de pagos realizados en el extranjero, los comprobantes deberán reunir los requisitos señalados en la regla 2.7.1.16.

d) En caso de existir remanente de dinero una vez descontadas las erogaciones realizadas por cuenta del contribuyente, el tercero deberá reintegrarlo a este, de la misma forma en como le fue proporcionado el dinero.

e) Las cantidades de dinero que se proporcionen por el contribuyente al tercero deberán ser usadas para realizar los pagos por cuenta de dicho tercero o reintegradas a este a más tardar el último día del ejercicio en el que el dinero le fue proporcionado.

En caso de que transcurra el plazo mencionado en el párrafo anterior, sin que el dinero se haya usado para realizar las erogaciones o reintegrado al contribuyente, el tercero deberá emitir por dichas cantidades un CFDI de ingreso y reconocer dicho ingreso en su contabilidad en el mismo ejercicio fiscal.

Los CFDI que amparen erogaciones realizadas por el tercero, deberán ser entregados por este al contribuyente por cuenta y a nombre del cual realizó la erogación, indistintamente de que éste puede solicitarlos directamente a los proveedores de bienes o servicios o bien, descargarlos del Portal del SAT.

Lo anterior, independientemente de la obligación del tercero, que realiza el pago por cuenta del contribuyente, de expedir CFDI por los ingresos que perciba como resultado de la prestación de servicios otorgados a los contribuyentes al cual deberán de incorporar el complemento "Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros", con el que identificará las cantidades de dinero





recibidas, las erogadas por cuenta del contribuyente, los comprobantes que sustenten dichas erogaciones y los remantes reintegrados efectivamente al contribuyente.

La emisión del CFDI con el complemento "Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros" no sustituye ni releva del cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los incisos a) de la fracción I y c) de la fracción II de la presente regla.

CFF 29, 29-A, LISR 18, 90, RLISR 41, RMF 2019 2.7.1.26.

2.5. Complementos de hidrocarburos y combustibles

Tema	Comentario
Qué se entiende por hidrocarburos y petrolíferos	Hidrocarburos: petróleo, gas natural y sus condensados Petrolíferos: gasolinas, diésel, turbosina, combustóleo, mezclados o no con otros componentes, así como gas licuado de petróleo y propano (regla 2.6.1.1.)
Sujetos obligados a llevar controles volumétricos	Personas que fabriquen, produzcan, procesen, transporten, almacenen, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribuyan o enajenen, los hidrocarburos y petrolíferos (regla 2.6.1.2.)
Características de los equipos y programas informáticos para llevar dichos controles	Generar, recopilar, almacenar y procesar, los registros de los volúmenes de las operaciones y de las existencias de los hidrocarburos o petrolíferos, incluyendo la información sobre la determinación del tipo de cada uno, así como de los CFDI's o pedimentos asociados a la adquisición y enajenación de dichos bienes o, en su caso, a los servicios que tuvieron por objeto tales bienes, según las especificaciones técnicas del Anexo 30 (regla 2.6.1.3., Adición). Esta información deberá enviarse de forma mensual a más tardar en los primeros tres días naturales del segundo mes posterior al cual correspondan los datos, por cada uno de
Obligaciones	Ios meses del ejercicio (2.8.1.7., fracc. III) Dar aviso al SAT en un periodo máximo de 15 días hábiles a partir de que entren en operación los equipos y programas informáticos o se hubiese requerido instalar, actualizaciones, mejoras, reemplazos o realizar cualquier otro tipo de modificación que afecte su funcionamiento, para ello se observará lo señalado en la ficha de trámite 285/CFF. De igual forma, es menester contratar la adquisición e instalación

COFiUC[®]



de los equipos y programas informáticos y los servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de estos con los proveedores autorizados por el SAT. Además, se deberán obtener dictámenes para determinar el tipo de hidrocarburo o petrolífero y enviar reportes a la autoridad fiscal de forma mensual (regla 2.6.1.4.)

Se considera como infracción y que existen inconsistencia en los controles volumétricos cuando: los equipos no se contraten con los proveedores autorizados por el fisco federal o no efectúen la generación, recopilación, almacenamiento y procesamiento de los registros de los volúmenes de las operaciones y de las existencias de hidrocarburo o petrolífero; no envíen reportes mensuales al SAT; el tipo de hidrocarburo o petrolífero, o el octanaje en el caso de gasolina, determinado por la autoridad hacendaria en el ejercicio de sus facultades de comprobación, difiera del registrado en los equipos y programas informáticos o del señalado en los Infracciones CFDI que emita el contribuyente; no se atienda en un plazo máximo de 48 horas, cualquier falla o condición anómala de los componentes de los equipos y programas informáticos, como fallas de comunicación o energía y sistemas de medición con calibración no vigente, contadas a partir de que estas se presenten; se alteren, inutilicen o destruyan, de forma permanente o incluso temporal, los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos; o existan inconsistencias en el registro de la información de conformidad con el Anexo 30 (regla 2.6.1.5.)

Es factible ser proveedores de: equipos y programas informáticos; verificación de la correcta operación y funcionamiento; y emisión de dictámenes para determinar la clase de hidrocarburos o petrolífero. Para ello, deberán obtener validación y opinión técnica favorable respectiva en atención a la ficha de trámite 279/CFF. Después solicitar la autorización 277/CFF 0 correspondiente según la ficha 278/CFF o 280/CFF. En el portal del **Proveedores** SAT se dará a conocer la denominación o razón social y la clave en autorizados el RFC de los proveedores autorizados (regla 2.6.2.1.). Las autorizaciones de los proveedores concluirán si transcurren los 12 meses de vigencia sin que se hubiese solicitado y obtenido su renovación, de existir revocación, por disolución de la sociedad o inicio de concurso mercantil (regla 2.6.2.3.). Los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos expedidos por los proveedores autorizados por el SAT deberán cumplir con los anexos 30, 31 y 32 de la RMISC 2019



(adición regla 2.6.2.2.)

Deberá incorporarse en los CFDI's que amparen esa clase de operaciones el complemento denominado "Hidrocarburos y Petrolíferos", al que se le incorporará (regla 2.7.1.46.): de hidrocarburo el tipo Ο petrolífero la clave del RFC del proveedor del servicio de emisión de dictámenes autorizado que hubiese emitido el dictamen de laboratorio respectivo, y el número de folio y fecha de emisión del dictamen **Comprobación fiscal** De modo que cada compra de hidrocarburo deberá facturarse de manera individual, es decir, expedir por cada venta realizada con el público en general un CFDI, ya que la facilidad prevista en la regla 2.7.1.24. de la RMISC 2019 para la emisión de las facturas globales se elimina para las gasolineras y gaseras. A la fecha de cierre de esta edición, el complemento de referencia sido dado no ha а conocer en el portal del SAT No cumplir con llevar la contabilidad en los términos del artículo 28, fracción I del CFF. Se considerará un agravante cuando dé se cualquiera de estos supuestos. no: contar con el dictamen o el certificado en materia de hidrocarburos tener los controles volumétricos en operación o contando con Multa ellos, se lleven en contravención del numeral 28, fracción I, apartado В del CFF sanción de \$35,000 \$61,500 La será а pesos. De darse alguna de las agravantes mencionadas, se aumentará desde \$1,000,000 hasta 3,000,000 (arts. 81, fracc. XXV y 82, fracc. XXV, CFF) Se consideran delitos y se castigarán con una pena de tres meses a ocho años de prisión: no llevar los controles volumétricos, o contando con estos, se lleven en contravención a lo dispuesto por el numeral 28, fracción I, apartado B del CFF. (art. 111, fraccs. I, II y III, CFF) Delito carecer, alterar, inutilizar o destruir los equipos y programas informáticos destinados llevar cabo а а los controles volumétricos, V realizar, permitir o entregar a la autoridad, registros falsos, que induzcan al incompletos error, o inexactos en los citados controles





En suma los contribuyentes dedicados a la enajenación de hidrocarburos podrán utilizar la facilidad de la factura global por las ventas que hagan con el público en general hasta el 31 de diciembre de 2019 y en 2020 deberán *facturar cada venta individual que realicen*, esto sin duda es un cambio radical en la manera en la cual vienen operando y que representará una carga económica para acoplar sus sistemas a los requerimientos del SAT, incluso un problema administrativo en las operaciones en las cuales sus clientes acumulan sus notas de venta y a fin de mes solicitan la factura.



2.6. Visor de deducciones personales

Consulta el visor de deducciones personales

Declaración: Anuales Ejercicio: 2019

Te permite conocer todos los conceptos susceptibles de ser considerados deducciones personales en la declaración anual, así como también los conceptos que no han sido ubicados dentro de alguno de los tipos de deducciones personales correspondientes al ejercicio a declarar.

¿Quiénes lo presentan?	¿Cuándo se presenta?		
Personas físicas.	Cuando lo requiera el contribuyente.		
Objetivo			
Conocer la información correspondi personales, así como los identificados o de la no clasificación. En éste caso, d que te haya emitido el Comprobante correspondientes y te emita, en su caso	ente a los conceptos identificados como d como posible deducción, en los cuales se mostral eberás acudir oportunamente con el prestador o Fiscal Digital (CFDI), a fin de realizar las a , el CFDI con los datos correctos.	leducciones rá el motivo de servicios iclaraciones	
Fundamento Legal			
Ley del Impuesto sobre la Renta para	a 2019: Artículo 151.		
		INICIAR	

1. Autentícate con tu contraseña o e.firma





Información adicional

1. Al ingresar al aplicativo con tu e.firma, podrás conocer los conceptos que han sido identificados con alguno de los siguientes tipos de deducciones personales:

- Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.
- Gastos funerarios.
- Donativos.
- Aportaciones voluntarias al SAR.
- Primas por seguros de gastos médicos.
- Transportación escolar obligatoria.
- Depósitos en cuentas especiales para el ahorro para el retiro.
- Pagos por servicios educativos.

2. Podrás visualizar cada una de tus deducciones personales, utilizando los filtros opcionales que se muestran en la pantalla:

- RFC del emisor.
- Folio Fiscal.
- Tipo de deducción.
- Periodo (Fecha de inicio y fin a consultar).

3. Como resultado de la consulta, obtendrás la siguiente información:

- Fecha de emisión del CFDI.
- RFC del emisor.
- Nombre del emisor.
- Descripción del producto o servicio proporcionado por el emisor.
- Clave de producto o servicio.
- Importe.
- Forma de pago.
- Tipo de deducción.
- Motivo de no clasificación.
- Tipo de aportación o depósito (solo para las aportaciones a tus cuentas de retiro).
- Folio fiscal.

4. La columna **"Motivo de no clasificación"**, te permite identificar los conceptos que no han sido ubicados dentro de alguno de los tipos de deducción personal, por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, en cuyo caso, deberás acudir oportunamente con el prestador de servicios que te haya emitido el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), a fin de realizar las aclaraciones correspondientes y te emita, en su caso, el CFDI con los datos correctos.

5. La información mostrada en la consulta, podrás exportarla a un archivo de excel; asimismo, podrás generar la representación impresa del CFDI al que corresponda cada uno de los conceptos.





Anexo 20

Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet



Contenido

•	Introducción
•	I. Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). 5
•	II. Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos
•	Glosario
•	Apéndice 1 Notas Generales
•	Apéndice 2 Clasificación de los tipos de CFDI45
•	Apéndice 3 Clasificación de Productos y Servicios
•	Apéndice 4 Catálogos del comprobante
•	Apéndice 5 Emisión de CFDI de Egresos
•	Apéndice 6 Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos
•	Apéndice 7 Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 3.3 66
•	Apéndice 8 Caso de Uso Facturación de Anticipos
•	Apéndice 9 Caso de Uso Facturación por contratos de obra pública. 86
•	Apéndice 10 Caso de Uso Emisión del CFDI por donativos otorgados en numerario o en especie y donativos globales en numerario o en especie
•	Control de cambios de la Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
•	Control de cambios de la Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos



Introducción

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes ya sean personas físicas o morales.

El artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece los requisitos que deben de contener los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en relación con lo establecido en el artículo 29, fracción VI del citado Código, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que en materia de informática determiné el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general.

Expedir CFDI, es una obligación de los contribuyentes personas físicas o morales de conformidad con los artículos 29, párrafos primero y segundo, fracción IV y penúltimo párrafo del CFF y 39 del Reglamento del CFF, en relación con la regla 2.7.5.4., y el Capítulo 2.7 "De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica" de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Los documentos técnicos, especifican la estructura, forma y sintaxis que deben contener los CFDI que expidan los contribuyentes, lo cual permite que la información se integre de manera organizada en el comprobante, y harán referencia a la versión 3.3.

En este documento se describe cómo se debe realizar el llenado de los datos a registrar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet en el punto I y el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos en el punto II de la presente guía.

En el caso de alguna duda o situación particular sobre el llenado del comprobante que no se encuentre resuelta en esta guía, el contribuyente debe remitirse a los siguientes documentos, mismos que se encuentran publicados en el Portal del SAT:

- Documentación técnica.
- Preguntas y respuestas de los comprobantes fiscales digitales por Internet.
- Preguntas y respuestas del comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.
- Casos de uso de los comprobantes fiscales digitales por Internet.
- Casos de uso del comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.



La presente guía de llenado es un documento cuyo objeto es explicar a los contribuyentes la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, observando las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, para ello se hace uso de ejemplos que faciliten las explicaciones, por ello es importante aclarar que los datos usados para los ejemplos son ficticios y únicamente para efectos didácticos a fin de explicar de manera fácil cómo se llena un CFDI.

Por lo anteriormente señalado, el lector debe tener claro que las explicaciones realizadas en esta Guía de llenado, no sustituyen a las disposiciones fiscales legales o reglamentarias vigentes, por lo que en temas distintos a la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, como pueden ser los relativos a la determinación de las contribuciones, los sujetos, el objeto, las tasas, las tarifas, las mecánicas de cálculo, los requisitos de las deducciones etc., los contribuyentes deberán observar las disposiciones fiscales vigentes aplicables.



II. Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.

Cuando se emita un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos, se debe emitir con las especificaciones señaladas en cada uno de los campos expresados en lenguaje no informático que se incluyen en esta sección.

En este CFDI no se deben registrar por ningún motivo cantidades en negativo¹.

En el presente documento se hace referencia a la descripción de la información que debe contener el citado documento técnico.

Cuando en las siguientes descripciones se establezca el uso de un valor, éste se señala entre comillas, pero en el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos debe registrarse sin incluir las comillas respetando mayúsculas, minúsculas, números, espacios y signos de puntuación.

Nombre del nodo o atributo	Descripción
Nodo: Retenciones	Estándar del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.
Version	Debe tener el valor "1.0".
	Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.
FolioInt	Es el folio de control interno que asigna el contribuyente emisor al comprobante fiscal y puede conformarse de 1 a 20 caracteres alfanuméricos.
Sello	Es el sello digital del comprobante fiscal generado con el certificado de sello digital del contribuyente emisor del comprobante; éste funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante.
NumCert	Es el número que identifica al certificado de sello digital del emisor, el cual lo incluye en el comprobante fiscal el sistema

¹ Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



Apéndice 3 Clasificación de Productos y Servicios

A continuación, se explica cómo realizar la búsqueda de un producto o servicio en el Catálogo del Anexo 20.

Esta es la forma en la que se integra una clave de producto o servicio:

Nivel	Ubicación
1 División	Los dos primeros dígitos
2.Grupo	Los siguientes dos dígitos
3.Clase	Los siguientes dos dígitos
4. Producto	Los últimos dos dígitos

1.- Inicia por ubicar la descripción de tu producto o servicio utilizando la División conforme a lo siguiente, ubica el producto o servicio conforme a la descripción y a continuación identifica los dos primeros dígitos que corresponden a la División:

Descripción de la División	Dígitos
Materias primas, químicos, papel y	1000000 – Materiales relacionados
combustibles	con la fauna, semillas y flora
	11000000 - Materiales de Minerales y
	Tejidos y de Plantas y Animales no
	Comestibles
	12000000 - Productos químicos
	incluyendo los bio-químicos y gases
	industriales
	13000000 - Resina y Colofonia y
	Caucho y Espuma y Película y
	Materiales Elastoméricos
	14000000 - Materiales y Productos de
	Papel
	15000000 - Combustibles
Herramientas y equipos industriales	20000000 - Maquinaria de minería y
	perforación de pozos y accesorios
	21000000 - Maquinaria y Accesorios
	para Agricultura
	23000000 - Maquinaria y Accesorios de
	Fabricación y Transformación Industrial



Descripción de la División	Dígitos
	24000000 - Maquinaria y Accesorios de Embalaje y Contenedores 26000000 - Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía 27000000 - Herramientas y Maquinaria en General (equipo hidraúlico y neumático)
Suministros y componentes	3000000 - Componentes y Suministros de Fabricación y Construcción 31000000 - Componentes y Suministros de Fabricación 32000000 - Componentes y Suministros Electrónicos 39000000 - Suministros de Iluminación y Electrónica
Suministros y equipos de construcción, edificaciones y transportes	22000000 - Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación 25000000 – Vehículos y Medios de Transportación 40000000 - Sistemas de calefacción, Tuberia y Ventilación
Productos farmacéuticos, y suministros y equipos de ensayo, de laboratorio y médicos	41000000 - Equipo de Laboratorio 42000000 - Equipo Veterinario, Medicos, y Ortopédico 51000000 - Medicamentos y Productos Farmacéuticos
Suministros y equipos de servicios, limpieza y comida	47000000 - Equipo y Suministros de limpieza 48000000 – Maquinaria y Equipos de cocina 50000000 - Alimentos



Descripción de la División	Dígitos
Suministros y equipos tecnológicos, de comunicaciones y de negocios	4300000 - Telecomunicaciones y radiodifusión de tecnología de la información 44000000 - Equipo 45000000 - Equipo y Suministros de Imprenta 55000000 - Productos Impresos
Suministros y equipos de defensa y seguridad	46000000 - Equipos y Suministros de Defensa
Suministros y equipos de consumo, domésticos y personales	4900000 – Equipos de deporte, accesorios y recreativos. 5200000 – Muebles, Utensilios de cocina, Electrodomésticos y Accesorios para el hogar. 5300000 – Ropa, calzado, maletas y artículos de tocador 54000000 - Productos para Relojería y Bisutería 56000000 - Muebles y mobiliario 6000000 – Productos de papeleria escolares, musicales y juguetes
Servicios	6400000 – Contratos de seguro de salud 70000000 - Servicios relacionados el sector primario. 71000000 - Servicios de Perforación de Minería 72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento 73000000 - Servicios de Producción y Fabricación Industrial 76000000 - Servicios de Limpieza Industrial



Descripción de la División	Dígitos
	77000000 - Servicios relacionados con
	el medio ambiente
	78000000 - Servicios de Transporte
	80000000 - Servicios de Gestión y
	Administrativos
	81000000 - Servicios basados en
	ingeniería
	82000000 - Servicios Editoriales y
	Publicidad
	83000000 - Servicios Públicos y
	Servicios Relacionados con el Sector
	Público
	84000000 - Servicios Financieros y de
	Seguros
	85000000 - Servicios Sanitarios y
	Hospitalarios
	86000000 - Servicios Educativos y de
	Formación
	90000000 - Servicios de Viajes y
	Alimentación
	91000000 - Servicios Personales y
	Domésticos
	92000000 - Servicios de Defensa
	Nacional
	93000000 - Servicios Políticos y de
	Asuntos Cívicos
	94000000 - Organizaciones y Clubes
Bienes Inmuebles	9500000Bienes inmuebles

2. Una vez que ya cuentas con los dos primeros dígitos de la División, puedes también verificar entre las descripciones de esta División cuál es la que describe tu producto o servicio, aquí pueden darse dos situaciones, a saber:

- a) Que encuentres la descripción precisa de tu producto o servicio, o;
- b) Que no encuentres una descripción de tu producto o servicio.



En el caso b), puedes seleccionar la clave que, sin describir de manera precisa o exacta tu producto o servicio, sea la que a tu consideración se acerque más a ella.

Este es un ejemplo de clasificación en un supuesto como el del caso b):

Ejemplo: Ubicación en el Catálogo de productos y servicios del Anexo 20 del producto "Donas glaseadas".



La clasificación del producto es 50181900

Para efectos del registro del campo "ClaveProdServ" del Anexo 20, basta con que el contribuyente clasifique la descripción del bien o servicio hasta el tercer nivel, es decir hasta la clase.

Para facilitar la clasificación de bienes o servicios y unidad de medida el SAT pone a disposición de los contribuyentes una herramienta de búsqueda de las mismas, esta herramienta está disponible en el Portal del SAT en Internet, en la sección de factura.

Catálog	o de Unidades	de Medida					
Tipo Servicios	~	División Servicios de Salud	Gri V S	upo ervícios alimenticios y	Clas	se untos nutricio	onales 💌
o puedes buscar po	or palabra en el ca	tálogo Busca					iltados



Dando clic en el botón de la siguiente dirección electrónica²: https://www.sat.gob.mx/consultas/53693/catalogo-de-productos-y-servicios

Es importante no perder de vista que la inclusión en el comprobante de estas claves de producto o servicio y de unidad, son datos que no sustituyen a la descripción del producto o servicio que registra cada contribuyente en sus comprobantes ni a la clave de producto o servicio interna que cada contribuyente maneja, por lo que sólo las complementan.

Sólo en el caso extremo de que no se pudiera identificar algún producto o servicio dentro del catálogo, ni siquiera buscando alguna clasificación que se acerque o asemeje, se podrá utilizar la clave 01010101 "No existe en el catálogo".

² Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



Apéndice 4 Catálogos del comprobante

Los catálogos contienen el detalle de las claves y descripciones que facilitan el

llenado del comprobante y se pueden consultar <mark>dando clic en el botón ^{INCIAR} de la siguiente dirección electrónica³:</mark>

https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-(anexo-20)

³ Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



Apéndice 5 Emisión de CFDI de Egresos

Los nodos y campos no mencionados en este procedimiento, se deben registrar en el comprobante fiscal conforme a las especificaciones contenidas en el punto I. de ésta Guía.

I. Emisión de CFDI de tipo "E" (Egreso) relacionado a varios comprobantes:

Ejemplo: Se tienen tres comprobantes de tipo "I" (Ingreso) con la siguiente información.

CFDI 1: Con un importe de \$100.00 y forma de pago "01" Efectivo.

CFDI 2: Con un importe de \$150.00 y forma de pago "02" Cheque nominativo.

CFDI 3: Con un importe de \$200.00 y forma de pago "03" Transferencia electrónica de fondos.

Se requiere realizar un descuento, devolución o bonificación de operaciones documentadas en los CFDI anteriores por el 100% del valor de los tres comprobantes.

En este supuesto, el CFDI de tipo "E" (egreso) se emite conforme a lo siguiente:

- Registrar como importe el total de la sumatoria de los comprobantes de tipo "I" (Ingreso) en este ejemplo \$450.00
- Registrar en el Nodo: CfdiRelacionado⁴, cada uno de los CFDI de tipo "I" (Ingreso) (un nodo por cada UUID de los comprobantes 1,2 y 3).
- Registrar en forma de pago, conforme a las siguientes opciones:
 - a) Se registra la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.
 - b) Si el o los CFDI de tipo "I" (Ingreso) no han sido aún pagados, puede registrarse como forma de pago la clave "15" (Condonación).

Nota: Es muy importante considerar que el uso de la forma de pago con clave "15" (Condonación) que se establece en el inciso **b**)⁵ que antecede, es una definición de forma y que ésta se propone ante el hecho de la inexistencia de un pago y la necesidad de tener que llenar este campo para poder emitir el CFDI.

- Registrar en método de pago la clave "PUE" (Pago en una sola exhibición).
- Registrar en el campo ClaveProdServ, la clave que corresponda según el caso o la clave "84111506" (Servicios de facturación).
- Registrar en el campo ClaveUnidad, la clave que corresponda según el caso, o la clave "ACT" (Actividad).

⁴ Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.

⁵ Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



II. Emisión de CFDI de tipo "E" (Egreso) relacionado a un comprobante:

En caso de que existan varios comprobantes de tipo "I" (Ingreso) en los cuales se requiera aplicar descuento, devolución o bonificación con un valor menor al importe de cada uno de los comprobantes, se podrá emitir un CFDI de tipo "E" (Egreso) por cada descuento, devolución o bonificación que aplique a cada comprobante de tipo "I" (Ingreso), registrando la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación.

Ejemplo: Se tiene un comprobante de tipo "I" (Ingreso) con la siguiente información.

CFDI: Con un importe de \$200.00 y forma de pago "03" Transferencia electrónica de fondos.

Se requiere realizar un descuento, devolución o bonificación de la operación documentada en el CFDI anterior por un valor menor al importe registrado en el referido comprobante, en este caso \$50.00.

En este supuesto, el CFDI de tipo "E" (Egreso) se emite conforme a lo siguiente:

- Registrar como importe en este caso \$50.00.
- Registrar en el Nodo: CfdiRelacionado⁶, el CFDI de tipo "I" (Ingreso).
- Registrar en forma de pago:
 - a) La forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación, en su caso.
 - b) Si el CFDI de tipo "I" (Ingreso) no ha sido aún pagado, se podrá registrar como forma de pago la clave "15" (Condonación).

Nota: Es muy importante considerar que el uso de la forma de pago con clave "15" (Condonación) que se establece en el inciso **b**)⁷ que antecede, es una definición de forma y que ésta se propone ante el hecho de la inexistencia de un pago y la necesidad de tener que llenar este campo para poder emitir el CFDI.

- Registrar en método de pago la clave "PUE" (Pago en una sola exhibición).
- Registrar en el campo ClaveProdServ, la clave que corresponda según el caso o la clave "84111506" (Servicios de facturación).
- Registrar en el campo ClaveUnidad, la clave que corresponda según el caso o la clave "ACT" (Actividad).

⁶ Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020. ⁷ Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



III. Emisión de un CFDI de tipo "E" (Egreso) relacionado a varios comprobantes con un importe menor al CFDI de tipo "I" (Ingreso).

En caso de que existan varios comprobantes de tipo "l" (Ingreso) en los cuales se requiera aplicar descuento, devolución o bonificación con un valor menor al importe de cada uno de los comprobantes, se podrá emitir un CFDI de tipo "E" (Egreso) por el total de los descuentos, devoluciones o bonificaciones que apliquen de cada comprobante de tipo "I" (Ingreso).

Ejemplo: Se tienen dos comprobantes de tipo "I" (Ingreso) con la siguiente información.

CFDI 1: Con un importe de \$150.00 y forma de pago "02" Cheque nominativo. CFDI 2: Con un importe de \$200.00 y forma de pago "03" Transferencia electrónica de fondos.

Se requiere realizar un descuento, devolución o bonificación de operaciones documentadas en los CFDI anteriores por 10% del valor de los dos comprobantes.

En este supuesto, el CFDI de tipo "E" (Egreso) se emite conforme a lo siguiente:

- Registrar como importe el total de la sumatoria del descuento a los comprobantes de tipo "l" (Ingreso), en este ejemplo \$35.00
- Registrar en el Nodo: CfdiRelacionado⁸, cada uno de los CFDI de tipo "I" (Ingreso) (un nodo por cada UUID de los comprobantes 1 y 2).
- Registrar en forma de pago, conforme a las siguientes opciones:
 - a) Se registra la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.
 - b) Si el o los CFDI de tipo "I" (Ingreso) no han sido aún pagados, se podrá registrar como forma de pago la clave "15" (Condonación).

Nota: Es muy importante considerar que el uso de la forma de pago con clave "15" (Condonación) que se establece en el inciso **b**)⁹ que antecede, es una definición de forma y que ésta se propone ante el hecho de la inexistencia de un pago y la necesidad de tener que llenar este campo para poder emitir el CFDI.

- Registrar en método de pago la clave "PUE" (Pago en una sola exhibición).
- Registrar en el campo ClaveProdServ, la clave que corresponda según el caso o la clave "84111506" (Servicios de facturación).

⁸ Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.

⁹ Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



Comprobante Fiscal Dig	gital por inter	net										
Versión 3.3												
Nombre del Emisor:	Nueva Factura,	S.A de C.V.										
RFC Emisor:	NUF150930AAA											
Clave de Regimen Fiscal: Forma Pago:	601. General de Ley Personas Morales UIDD: d21ca0c2-3ea4-450-abe3-1057 30 Aplicación de anticipo										abe3-f05771737e69	
Método pago:	PUE Pago en un	a sola exhibici	ón									
Tipo de comprobante:	E Egreso											
Luga de expedición:	12068											
Fecha y Hora de expedición:	2017-08-01 T00:	00:00										
RFC Receptor:	LOA890607PY7						Tipo relació	n: 07 CFDI	oor aplicación o	de anticipo		- 1
Uso del CFDI:	108 Otra maquina	ara y equipo					CFDI relaci	ionado: CC	Cca0c2-3ea4-4	50-abe3-f0	5771737e69	
Clav Prod. Serv. 84111506	No.ldent	Cantida d	Clave Unidad ACT	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipotasa	Importe \$1379.31
0111000	04505				\$0,020.0 9	\$0,020.0 9	0	\$8,020.09	0.002	Tasa	0.00000	9 1,37 3,31
Descripción: Aplicación de	e anticipo											
Subtotal	\$8,620.69											
Descuento	\$0.00											
Total de impuestos trasladad	\$1,379.31											
Total	\$10,000.00											

Se emite la factura de Egreso para disminuir el valor del anticipo a efecto de no duplicar los ingresos.

Nota: No obstante lo descrito, también puede optar por aplicar el procedimiento "B Facturación aplicando anticipo con remanente de la contraprestación" el cual puede consultar en el Apéndice 6 de esta guía¹⁰.

¹⁰ Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



Comprobante Fis	scal Digital por	Internet										
Nombre del Emisor:	Nueva Factrua, S	3.A de C.V.			Folio:	E						
RFC Emisor:	NUF150930AAA				Serie:	32						
Clave de Regimen Fi	i: 601,General de L	ey Personas Morale	s									
Forma Pago:	30 Aplicación de	anticipo]								
Método pago:	PUE Pago en una	a sola exhibición										
Tipo de comprobant	e E Egreso											
Luga de expedición:	12068					CFDI Relac	ionados					
Fecha y Hora de					Tipo Relación	07 CEDI por	anlicación d	e anticipo	Ì			
expedicion:	2017-07-30 T00:0	00:00										
Version 3.3					UIDD	d21ca0c2-3e	a4-4652-abe3-	05771937e29				
RFC Receptor:	ENT010101000											
Uso del CFDI:	101	Construcciones										
	No											
Clav Prod. Serv.	Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	l Descripción	¥alor Unit	Importe	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
84111506		1	ACT		Aplicación de	\$300,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	1002	Tasa	0.16	\$48,000.00
					anticipo							
Subtetal		\$200,000,00			anticipo							
Subtotal	raeladadoe:	\$300,000.00 \$48.000.00			anticipo							
Subtotal Total de impuestos t	rasladados:	\$300,000.00 \$48,000.00 \$348,000.00			anticipo							
Subtotal Total de impuestos t Total	rasladados:	\$300,000.00 \$48,000.00 \$348,000.00			antopo							
Subtotal Total de impuestos t Total	rasladados:	\$300,000.00 \$48,000.00 \$348,000.00			алюро							
Subtotal Total de impuestos t Total	rasladados:	\$300,000.00 \$48,000.00 \$348,000.00	n26FvqywUr65TQ									
Subtotal Total de impuestos tr Total Sello digital del Enisor: nReos2CKDD0:6/YCommoni oPU01cat/DMV/XaYweoNb2wi	Fp3dBFRS6minJQfr2iSbw Ug4Ceegi2D6nikGn8cUtn	\$300,000.00 \$48,000.00 \$348,000.00	mZaFvqywUr65TQ ≤RyLa•Qjtbcl3jCcł									
Subtotal Total de impuestos tr Total Sello digital del Enlor: nPocaZCNDD:3/YComqonl qPU0re:http://www.nb2wi Sello digital del SAT:	r <mark>asladados:</mark> Fp38EFR86mbJ0f225bw Ug4Cxsg82D6nLK684Um	\$300,000.00 \$48,000.00 \$348,000.00 \$348,000.00 !!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!	mZuFvqyvLk65TQ ARyLarGjebd9(Cc)									
Subtotal Total de impuestos t Total Setto digital del Enisor: nBoosZCNDD:3/YComqonl gPU0re:hDNV/X Ywrcohi2/w Setto digital del SAT: dhqm5864qY39466pLMhbOl	r rasladados: Fp3:6FR86mb.Vdrz35bw Ug4Cesg8206ulkGn84Um hmb0oTpRdbx33UvMbbst	\$300,000.00 \$48,000.00 \$348,000.00 \$348,000.00 \$348,000.00 \$348,000.00 \$348,000.00 \$348,000.00 \$348,000.00 \$348,000.00	wZuFraywLe65TQ MZuFraywLe65TQ MSLurQIb03DQC MSLW4DB02cbvYIS									
Subtotal Total de impuestos t Total Setto digital del Emisor: mPoos2CMD0:59YCommoni qPUDicat/SMV/CaYworoNb2wl Setto digital del SAT: dhqm58b4qY39469pUM:bD0 Twf4ppirgwyTakImUM:553Y	rrasladados: Fp3:dBFR36mih.Vdr256vv Ug4Cexg12D6nLkGn8eUhn mh0oTpRdbX33UvvNabc2 DwoxgRcELw88ix972oTD	\$300,000.00 \$48,000.00 \$348,000.00 \$348,000.00 \$348,000.00 \$348,000.00 \$349,000.000 \$349,000.000 \$349,000.000 \$349,000.000 \$349,000.000 \$349,000.000 \$349,000.0000 \$349,000.0000 \$349,00000 \$349,000000 \$349,000000000000000000000000000000000000	m2.pFragwitz65TQ SRyLarQibb3DCc HKTWdN0xc3wYIS VICP+NYTBoxMIL									
Subtotal Total de impuestos t Total Setto digital del Emisor: mRocaZCKD8/39/Commoni qPU0xcHSINV/X3/VecoNbZwl Setto digital del SAT: drgm58k-qY39468pLMrk0X Twf4pptrgw7okLmUM/StSV/ Csdesa origisal del comp	Irasladados: Fp3:dBFR88mh.06r285w Ug4Cesg2D6nLK6n84Un hm007pRcLw80is920Tb DwosyRcLw80is920Tb Jenesto de certificaci	\$300,000.00 \$48,000.00 \$348,00	nZaFvgyvUr65TQ SRyL+OgHodBCd rKTv-dR6zdwYTS vTcP+HYTBovMIL									
Subtotal Total de impuestos t Total Sello digital del Enisor: neRoon2CKID019yYCommqoni qPUDecHSDNV/XaYwecoNb2w Sello digital del SAT: dnqmS84qYS9466pUhtbCl TwrfapdrgwyToKLnuMicS33Y Cadeaa original del comp	Fp3:BFR56mhJ0fs25bm Ug4Cexg826mhJ0fs25bm hml0oTpRdbX33UwNabat DwospRcCLwd0ix92c0Tb	\$300,000.00 \$48,000.00 \$348,00	m2nFvqyvUv65TQ afylar-Qlv6d9Cel rKRV-dR8xdwYIS vToP+nYPRotMIL									
Subtotal Total de impuestos t Total Sello digital del Enisor: mRon2CKID8:3YCommoni qPU0ten/SNV/XnYweoNb2w Sello digital del SAT: dngmS864q73j466pLMhb0l Tw/4ppkrgwyToKLnUMicS13Y Cadesa original del comp	Fp3:BFR56mhJ0f;25bm Ug4Cssgl2D6nLkGn8eUn hmb0oTpRdbX33UvMabet DwospRcLwd8is9120ffb Jeteneto de certificaci use-51E406375498J2014-1	\$300,000.00 \$48,000.00 \$340,000 \$340,000 \$340,000.00 \$340,0000 \$340,0000\$ \$340,0000\$ \$340,0000\$ \$340,0	m2xF vgwUv65TQ 4RyLa-Q(bed)Cel MKTW4B92clwYIS VI-2P+NYRoxMHL 93:292Xonmqomf YTWeX0B224Jg4									
Subtotal Total de impuestos tr Total Sello digital del Enisor: nPicos2CKID8:3yYCommoni qPU0tentD8:3yYCommoni qPU0tentD8:3yYCommoni sello digital del SAT: dhqmS864q139465pLMhb0h Twf4ppirgwyTaKLmUMicS13YY Cadesa original del comp Il loife058bT8-03F1-0C4-34 Pull0f2:55bm/ljmC2/0Mm/Ygp LiGaleUngYcaT-MbdrOEUcbb	Fp3:8FR56mhJ0f;255m Fp3:8FR56mhJ0f;255m bmb0oTpRdbX33UvMbdsc DwospRcLwd8iw9720Tb bmeato de certificaci scate 2012405313490(2014 scate 2012405313490(2014) scate 2012405313490(2014) scate 2012405313490(2014) scate 2012405313490(2014)	\$300,000.00 \$48,000.00 \$348,00	m2.1F vgwUr65TQ 4FlyLar Q(bel3)Cel 4FlyLar Q(bel3)Cel 4FlyLar Q(bbCel) 4TC+NYFBorMfL 93x39ZXonnoponf NYWeX3bZ2VJg41 746120]									
Subtotal Total de impuestos tr Total Sello digital del Enisor: mPoos2CKDD0:6/yYCommount qPU0rent/SNV/XAYweohb2wt Sello digital del SAT: diques384.qY39465pLMiscok Twrf4ppingmTokLmUMe343Vt Cadeas origital del comp II.0/66055818-0:971-402-34 Pru07r235w.v/jm8C2/0NwV/yo Lidaedura/rcaTahak/CCUess UIDD: d21ca0c2-5	rasladados: rp3:dEFR86mlu0rc20bw Ug4Cesg12D6nLkGu8cUm Ug4Cesg12D6nLkGu8cUm DrooyRcCLw80iv312orTb Jenesto de certificaci sgCaPMENI24rvgvUr9T sGuyT-r5gLuCg8c39C43	\$300,000.00 \$48,000.00 \$348,00	wZaFvqwLr65TQ +PyLa+Qitod9[Ce! +Rtfw4d88cdwYIS wTeP++NYBovMfL 93c9yZXonmagomF rYwcobbZwUg41 74820]									

Esta factura electrónica, se debe relacionar con el CFDI que ampara el valor total de la operación.

Se emite la factura de Egreso para disminuir el valor del anticipo a efecto de no duplicar los ingresos.

Nota: No obstante lo descrito, también puede optar por aplicar el procedimiento "B Facturación aplicando anticipo con remanente de la contraprestación" el cual puede consultar en el Apéndice 6 de esta guíaⁿ.

4.Emisión del Recibo Electrónico de Pago (REP).

Por cada avance de obra se envía una estimación la cual se pactó, para este ejemplo, que será cada mes, por lo que al 01 de octubre la "Nueva Factura, S.A. de C.V." solicita el pago presentando la estimación de obra por el avance que se tuvo en la misma, durante el mes de septiembre, el valor de esta estimación es de

¹¹ Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



Apéndice 10 Caso de Uso Emisión del CFDI por donativos otorgados en numerario o en especie y donativos globales en numerario o en especie

Disposiciones Generales

Todos los contribuyentes por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban, por el pago de sueldos y salarios o por las retenciones de impuestos que efectúen, deben emitir factura electrónica de conformidad con el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Planteamiento

Donativo en numerario

El señor Víctor López Ávila con RFC LOAV890607PY7, realiza un donativo a la Fundación damnificados 0917 S.C. por \$8,000.00 mediante transferencia electrónica de fondos, por lo que la fundación emite el comprobante de tipo ingreso incorporando el complemento de donativos, de la siguiente manera:

Comprobante Fiscal Di	gital por Internet									
Versión 3.3	Donataria autorizada									
Nombre del Emisor:	Fundación damnificados 0917 S.C.									i I
RFC Emisor:	FJP831022PW1									I.
Clave de Regimen Fiscal:	603 Personas Morales con Fines no	o Lucrativos	3							ŀ
Forma Pago:	03 "Transferencia electrónica de fon	dos"								į.
Método pago:	PUE Pago en una sola exhibición									i.
Tipo de comprobante:	l Ingreso									i
Luga de expedición:	12068									I.
Fecha y Hora de expedición:	2017-10-05 T00:00:00									I.
RFC Receptor:	LOAV890607PY7	1	Moneda:	MXM		Tipo relación:				
Uso del CFDI:	D04 Donativ os					CFDI relaciona	ado:			
Clav Prod. Serv. 84101600	No C Identificación Cantidad Ui 1	ilave nidad (M4 \	Unidad Valor mon	Valor Unit \$8,000.00	Importe \$8,000.00	Descuent	Base	ImpuesTipo factıTipo tasa	Importe	1111
pescripción: Donativo para	fomentar el desarrollo científico									i
Subtotal	\$8,000.00									7
Descuento	\$0.00									
Total de impuestos trasladad	\$0.00									
Total	\$8,000.00									



Comprobante Fiscal Digital por Internet											
Versión 3.3	Donataria au	torizad	a								
Nombre del Emisor:	Fundación damnificados 0917 S.C.										
RFC Emisor:	FJP831022PW	/1									
Clave de Regimen Fis	Clave de Regimen Fis 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos										
Forma Pago:	12 "Dación en	pago"									
Método pago:	PUE "Pago e	n una so	la exhibi	ición"							
Tipo de comprobante	l Ingreso										
Luga de expedición:	12068										
Fecha y hora de expe	2017-10-05 TC)0:00:00									
RFC Receptor:	LOAV890607	2Y7		Mone	: MXM		Tipo relación:				
Uso del CFDI:	D04 Donativos	:					CFDI relacionado:				
Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantid;	Clave Unidad	Unida	c Yalor U	Importe	Descues Base mpuestc Tipo fact Tipo t: Import D	lescripción			
56101508	CIP0505	5	H87	Pieza	\$1,200.00	\$6,000.00		Cinco colchones de poliuretano			
42171701	CTR305	100	H87	Pieza	\$1,500.00	\$150,000.00		100 cobijas térmicas			
Subtotal	\$156,000.00										
Descuento	\$0.00										
Total de impuestos tra	i \$0.00										
Total	\$156,000.00										

complemento Dona	itarias	Versión: 1.1
Número de autorización:	*B400-05-08-2014-005	
Fecha de autorización:	2014-08-05	
Leyenda:		
Este comprobante ampara bienes donados hayan sid reproducción no autorizada	un donativo, el cual será o lo deducidos previamente p a de este comprobante con	destinado por la donataria a los fines propios de su objeto social. En el caso de que los para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible. La Istituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

* En el caso de que la donación se realice a un entidad publica en este campo se deberá registrar la palabra "Gobierno".

Sello digital del Emisor:

mRoonZCKID8x9yYCommqomFp3sBFRS6mlnJQfsZl5bwJrjm8CJQNmWfyoyGAPNBhnZnf qPU0texN3NWXnYuwcoNbZwUg4Cesgl2D6nLkGn8eUtnjYcsTaRhbf0EUcbbSCayY+sRyL

Sello digital del SAT:

dhqumS8b4qY3jl46BpLMxbOkmh0oTpRdbX33UwNabz3WoSpmwuxMnOCLzShuFuvrKft Twf4pgkrgwyToKLmUMlc5t3VDwozyRcCLwd8iu3/2orTb+GvLyM3vb7hNw6qTUigWu7cP

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.0|6E05BB78-09F7-40C4-343E-31E4D6373438|2014-03-12T16:18:09|sCoonZCKID3x3| PnJ@rsZi5bwJrjm8CJQNmW/YoyGAPNBhnZnFvqywUr3TTQ0PVNMqPU0texN4NWXnYvw LkGn8cUtnjYesTaRhbr0EUebbSCayY+sRyLn+Gjtbel3jCe5F10X3Y=|00001000002017481

UIDD: d20ca0c2-3ea4-4503-abe3-f05771737e69 Fecha y Hora del Certificado: 2017-10-05 T00:00:00





Donativo global en numerario

El Fideicomiso México te necesita, realizó un boteo para recolectar donativos para los damnificados de los sismos del pasado mes de septiembre de 2017, por lo cual se encuentra obligado a realizar una factura de ingresos con su respectivo complemento que documentará de la siguiente manera:

Comprobante Fiscal Dig	jital por Intern	et (Globa	ıl de do	onativos))			
Versión 3.3	Donataria aut	orizada						
Nombre del Emisor:	Fideicomiso Méxi	co te necesi	ita					
RFC Emisor:	FME170920PW1							
Clave de Regimen Fiscal:	603 Personas Mor	ales con Fi	nes no L	ucrativos				
Forma Pago: Método pago:	03 "Transferencia PUE "Pago en una	electrónica (sola exhib	de fondo: ición"					
Tipo de comprobante:	I Ingreso							
Luga de expedición:	12068							
Fecha y hora de expedición:	2017-10-12 T00:00	0:00						
RFC Receptor:	XAXX010101000			Moneda:	MXM		Tipo relación:	
Uso del CFDI:	P01 Por definir						CFDI relacionado:	
Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantida I	Clave Unidad	Unidad	¥alor Un	Importe	Jescuenti Base Impuesi Tipo fac Tipo ta: In	a por! Descripción Donativo para reconstrucción zonas
01010101	AA12589	1	ACT	Actividad	\$8,000.00	\$8,000.00		afectadas sismo 7 y 19 de septiembre de 2017 Donativo para reconstrucción zonas
01010101	AC48937	1	ACT	Actividad	\$2,300.00	\$2,300.00		afectadas sismo 7 y 19 de septiembre de 2017 Donativo para reconstrucción zonas
01010101	BoteoA 30-09-17	1	ACT	Actividad	\$900.00	\$900.00		afectadas sismo 7 y 19 de septiembre de 2017 Donativo para reconstrucción zonas
01010101	BoteoB 30-09-17	1	ACT	Actividad	\$1,250.00	\$1,250.00		afectadas sismo 7 y 19 de septiembre de 2017
Subtotal Descuento Total de impuestos trasladad Total	\$12,450.00 \$0.00 \$0.00 \$12,450.00							
Complemento Do	onatarias			Vers	ión: 1	.1		
Número de autorizació	n: *B400-05-	08-2014	-005					
Fecha de autorización:	2017-09-2	0						
Leyenda:								
Este comprobante amp bienes donados hayan reproducción no autori:	oara un donativ sido deducido zada de este c	vo, el cu os previa comproba	al será amente ante co	i destina e para lo mstituye	do por la s efectos un delito	a donata s del imp o en los	ria a los fines propios de su objeto soci uuesto sobre la renta, este donati∨o no términos de las disposiciones fiscales.	al. En el caso de que los es deducible. La




Donativo global en especie

Algunos ciudadanos realizaron donaciones en especie al Fideicomiso México te necesita, de los siguientes artículos:

- 5 colchones para dormir de poliuretano con un valor unitario de \$1,200.00
- 100 cobijas para rescate con un valor unitario de \$1,500.00
- 5 cajas de conservas con un valor unitario de \$100,000.00

Por lo anterior, el Fideicomiso México te necesita, deberá emitir el comprobante de la siguiente manera:

Comprobante Fiscal Di Versión 3.3	gital por Inter Donataria au	met torizada					*** ***	
Nombre del Emisor: RFC Emisor:	Fideicomiso Méxic FME170920PW1	o te necesita						TY X TY
Clave de Regimen Fiscal:	603 Personas Mora	les con Fines r	o Lucrativos					
Forma Pago:	12 "Dación en pago	e						
Método pago:	PUE "Pago en una	sola exhibición	e.					
Tipo de comprobante: Luga de expedición: Fecha y hora de expedición:	l Ingreso 12068 2017-10-10 T00:00:	00						
RFC Receptor:	XAXX010101000			Moneda:	MXN		Tipo relación:	
Uso del CFDI:	P01 Por definir						CFDI relacionado:	
Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Valor Unit	Importe	Descuer Basmpuest: Tipo fact: Tipo tas Import:	Descripción 5 colchones de
56101508	CIP0505	5	H87	Pieza	\$1,200.00	\$6,000.00		poliuretano
42171701 50171904	CC8917	5	H87 HBX	Pieza Ciento de cajas	\$1,500.00 \$100,000.00	\$150,000.00 \$500,000.00		100 cobijas de algodón 500 cajas de conservas
Subtotal Descuento Total de impuestos trasladados Total	\$656,000.00 \$0.00 \$0.00 \$656,000.00							





complemento Dor	natarias Versi	ón: '1.1
Número de autorización:	*B400-05-08-2014-005	
Fecha de autorización:	2017-09-20	
Leyenda:		
Este comprobante ampara hayan sido deducidos prev comprobante constituye un * En el caso de que la don	un donativo, el cual será destinado por iamente para los efectos del impuesto s delito en los términos de las disposicio ación se realice a un entidad publica en	la donataria a los fines propios de su objeto social. En el caso de que los bienes donados cobre la renta, este donativo no es deducible. La reproducción no autorizada de este nes fiscales. este campo se deberá registrar la palabra "Gobierno".
Sello digital del Emisor: mRoonZCKID8x9yYCommqomFp3sBi qPU0texN3NVX/nYuvcoNbZwUg4Ceag Sello digital del SAT: dhqumS8b4q73jH6BCMIb6K3/bWorsgR Cadena original del complement I10(6E05B78:09F7:40C4:943E-31E4C PnuQfsZI5bwJrjm8CJQNnWrjogGAPI LkGn8eUmjYcaTaRhb/DEUcbbSCayY-	"RS6mlnJQfsZl6bwJrjm8CJQNmV/rjoyGAPNBhnZnFv Jr2D6nLkGn8eUtnjYcaTaRhbf0EUcbbSCayY+sRyLn+Gjtb RdbX93UwNabz3VeSpmwurMnOCLzShuFuvrKiYWdN8x cCLwd8iu9t2cfTb-GvLyM3vb7hNV/6qTUigYu7cP++NYR o de certificación digital del SAT: J6379498j2014-03-12T1618039jC0onZCKUB%g2Xommq NBhnZnFvqwUrJ9TQ0PVNMqPU0texN4NWXnYuwcoN SRyLn+Gjtbc19jCe5F10X9Y=10000100000201748120jj	W W W W W W W W W W W W W W
UIDD: d24ca0c2-3ea4-4894-a Fecha y Hora del Certificado:	ئەe3-f05771737e69 2017-10-05 T00:00:00	



		 Se actualizaron las direcciones electrónicas de la Nota 2 del Apéndice 1, Apéndice 3 y del Apéndice 4.
		 Se precisó información en el Apéndice 5 Emisión de CFDI de Egresos en el caso de forma de pago, descuentos a futuro, en las dos viñetas que especifican la información a registrar en los campos ClaveProdServ y ClaveUnidad de las fracciones I, II y III; y se elimina el inciso a) de las fracciones I, II y III, y por ende se recorren los incisos. Asimismo, se precisa información en el primer párrafo de la fracción II y precisa información en la fracción IV
		 Se adicionó una nota en el Apéndice 6 Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos, para hacer referencia a los centavos cobrados de más.
		 Se precisó redacción a las preguntas 20 y 29, se adicionaron las preguntas 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del Apéndice 7 Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 3.3.
		 Se ajustó la numeración en el procedimiento para emitir los 3 comprobantes por facturación aplicando anticipo con CFDI de egreso, las 3 representaciones impresas de los ejemplos y se actualizó dirección electrónica de la nota del numeral 3 del Apéndice 8 Caso de Uso Facturación de Anticipos.
		 Se adicionan los Apéndices 9 Caso de Uso Facturación por contratos de obra y 10 Caso de Uso Emisión del CFDI por donativos otorgados en numerario o en especie y donativos globales en numerario o en especie.
<mark>5</mark>	14 de octubre	• Se ajustó redacción y se actualizó liga en el
	<mark>de 2019.</mark>	antepenúltimo párrafo del Apéndice 3 Clasificación de Productos y Servicios.
	Estos	 Se ajustó redacción al final del párrafo del Apéndice 4 Catálogos del comprehente
	cambios entran on	En al Apándico E Emisión da CEDI da Editado en
		En el Apendice o Emisión de CFDI de Egresos, se



del 1 de enerc		modificó el nombre de la referencia del nodo
de 2020.		CfdiRelacionados en los puntos I, II y III.
	•	Se eliminó la liga de la Nota del Apéndice 8 Caso de
		Uso Facturación de Anticipos para hacer referencia a "de esta guía".
	•	Se eliminó la liga de la Nota del Apéndice 9 Caso de
		Uso Facturación por contratos de obra pública para
		hacer referencia a "de esta gula".
	•	En el Apéndice 10 Caso de Uso Emisión del CFDI por
		donativos otorgados en humerario o en especie y
		realizó precisión en el campo Descripción de la
		representación gráfica de las facturas de Donativo en
		especie, Donativo global en numerario y Donativo
		global en especie.



Control de cambios de la Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos

Guía publicada en el Portal del SAT en Internet el 28 de febrero de 2017

Revisión	Fecha de actualización	Descripción de la modificación o incorporación
1	23 de mayo 2017	 Se modificaron los ejemplos de los campos NomDenRazSocE del Nodo: Emisor, NomDenRazSocR del Nodo: Nacional y el campo NomDenRazSocR del Nodo: Extranjero.
2	14 de octubre de 2019. Estos cambios entran en vigor a partir del 1 de enero de 2020.	 Se agregó un segundo párrafo en el Apartado II. Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos, para precisar que en el CFDI no se deben registrar cantidades en negativo.



Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento

Aplicable para la versión 3.3 del CFDI y el complemento de nómina versión 1.2



Contenido

•	Introducción
•	I. Guía de llenado del comprobante fiscal al cual se le deberá incorporar el complemento de nómina. 5
•	II. Guía de llenado del complemento del recibo de pago de nómina
•	Glosario
•	Apéndice 1 Notas Generales
•	Apéndice 2 Catálogos del comprobante
•	Apéndice 3 Preguntas y respuestas sobre el Complemento de nómina versión 1.2
•	Apéndice 4 Caso de Uso Reporte de viáticos en el recibo de nómina
•	Apéndice 5 Procedimiento para el registro de Subsidio para el empleo causado, cuando no se entregó en efectivo
•	Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de la declaración anual de nómina 90
•	Apéndice 7 Procedimiento para el registro del ajuste del Subsidio para el empleo causado cuando se <mark>realizan pagos por períodos menores a un mes.</mark>
•	Apéndice 8 Procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo (retención) derivado del <mark>cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina</mark> a
•	Control de cambios a la Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento



	01	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado.	
	Fundamento Leg <mark>I</mark> I, <mark>Duración de I</mark> Trabajo.	gal: Título Segundo Relaciones Individuales de ⁻ as relaciones de Trabajo ³ y artículo 35 de la	Trabajo, Capítulo Ley Federal del
Sindicalizado	Se debe registrar un sindicato den	r el valor "Sí", únicamente cuando el trabajado: tro de la organización en la cual presta sus serv	^r este asociado a ⁄icios.
	Se debe registr contribuyentes a	ar el valor "No" cuando el empleador rea similados a salarios, o a asalariados no sindicali	ilice el pago a zados.
	Ejemplo: Sindicalizado= Sí		
	Fundamento Leg	gal : Artículo 154 de la Ley Federal del Trabajo.	
TipoJornada	Se puede registr trabajador durar empleador. Se disposiciones apl	rar la clave correspondiente al tipo de jornad nte el desempeño de las actividades encom debe registrar cuando se esté obligado d icables.	da que cubre el endadas por su conforme a las
	Las distintas clav c_TipoJornada pu	res de tipos de jornada se encuentran incluida ublicado en el Portal del SAT.	is en el catálogo
	Ejemplo: TipoJornada = 01		
	c_TipoJornada	Descripción	

³ Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



Si el campo TipoContrato tiene una clave entre los valores 01 y 08 del catálogo TipoContrato publicado en el Portal del SAT, entonces este campo deber ser 02, 03 o 04.

Si el campo TipoContrato tiene un valor 09 o superior, entonces este atributo debe contener algún valor del 05 hasta el 99.

Los pagos realizados por indemnizaciones o separaciones deberán identificarse con la clave tipo régimen 13 (Indemnización o Separación), esto con la finalidad de distinguir correctamente este tipo de pago de aquellos pagos ordinarios de salarios.

En caso de que un trabajador se separe de su empleo y en un mismo período se efectué tanto el pago por indemnización o separación y el último pago de sueldos ordinarios, se podrá emitir el o los CFDI conforme a lo siguiente:

- i) dos CFDI, uno por el pago por indemnización o separación y otro por pago de sueldos, o bien,
- ii) un sólo CFDI al que se incorporen dos complementos, uno por el pago por separación y otro por el pago de sueldos y salarios, señalando en cada caso la clave que corresponda conforme a este catálogo⁴.

Fundamento Legal: Artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se debe registrar el número interno que le asigna el empleador a cada uno de sus empleados para su pronta identificación, puede conformarse desde 1 hasta 15 caracteres.

Ejemplo:

NumEmpleado

⁴ Esta adición entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



Ejemplo: Si a un trabajador se le entrega subsidio para el empleo se puede registrar en este campo la descripción de este pago.

c_TipoOtroPago	Descripción
001	Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).
003	Viáticos (entregados al trabajador).
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.

Concepto= Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).

Importe

Se debe registrar el importe de un concepto de otro pago percibidos por el trabajador y debe ser mayor que cero.

Ejemplo:

Importe= **110.00**

Nodo:SubsidioAlEmpleoEn este nodo se debe expresar la información referente al subsidio al empleo del
trabajador.

SubsidioCausado

Se debe registrar el subsidio causado conforme a la tabla del subsidio para el empleo publicada en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.



El valor de este dato debe ser mayor o igual que el valor del campo **"Importe"** de la Información de OtroPago.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de	base para calcular el impuesto	
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo quincenal
\$	S	\$
0.01	872.85	200.85
872.86	1,309.20	200.70
1,309.21	1,713.60	200.70
1,713.61	1,745.70	193.80
1,745.71	2,193.75	188.70
2,193.76	2,327.55	174.75
2,327.56	2,632.65	160.35
2,632.66	3,071.40	145.35
3,071.41	3,510.15	125.10
3,510.16	3,642.60	107.40
3,642.61	Enadelante	0.00

Ejemplo:

SubsidioCausado= 200.85

Nota: En caso de que no exista subsidio entregado en efectivo al trabajador, se deberá verificar el Apéndice 5 de esta guía.

Fundamento Legal: Artículos 98 fracción IV y 147 fracción XV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto del subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013.

Nodo:CompensacionSaldos AFavor

En este nodo se puede expresar la información referente a la compensación de saldos a favor de un trabajador.



SaldoAFavor	Se debe registrar el saldo a favor determinado por el patrón al trabajador en el ejercicio al que corresponde el comprobante o del ejercicio inmediato anterior ⁶ , debe ser mayor o igual que el valor del campo RemanenteSalFav.				
	Es la diferencia que resulte a favor del contribuyente derivado del cálculo de impuesto anual –ajuste anual- realizado por el empleador, siempre que e trabajador preste sus servicios a un mismo patrón y no esté obligado a presenta declaración anual.				
	Ejemplo:				
	SaldoAFavor= 600.00				
	Fundamento Legal: Artículos 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 179 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.				
Año	Se debe registrar el año en que se determinó el saldo a favor del trabajador por el patrón que se incluye en el campo "RemanenteSalFav".				
	El valor de este campo debe ser igual al año inmediato anterior o igual al año en curso siempre que el período de pago sea diciembre. ⁷				
	Se precisa que para determinar al año en curso se deberá considerar el atributo "FechaPago" ⁸ .				
	Nota: Este campo sólo podrá utilizarse en comprobantes generados a partir del año 2017 .				
	Ejemplo:				

⁶ Esta adición entra en vigor a partir del 01 de enero de 2018, y los contribuyentes que deseen utilizarlo antes de dicha fecha lo podrán utilizar a partir del 01 de diciembre de 2017.

⁷ Esta validación entra en vigor a partir del 01 de enero de 2018, y los contribuyentes que deseen utilizarlo antes de dicha fecha lo podrán utilizar a partir del 01 de diciembre de 2017.

⁸ Esta adición entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



Apéndice 1 Notas Generales

Nota 1: El documento incluye ejemplos de carácter didáctico y hace uso de información ficticia para ello.

Nota 2: Cuando se haga el uso de la facilidad a que se refiere la regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, los contribuyentes podrán emitir a cada trabajador o asimilado a salario un solo CFDI mensual debiendo incorporar al mismo el complemento de nómina por cada uno de los pagos realizados durante el mes, debidamente requisitados.

Nota 3: En el caso de que se emita un comprobante fiscal de nómina que tenga errores consistentes en reflejar percepciones en exceso, se puede realizar su corrección de cualquiera de las siguientes formas:

- I. Cancelando el CFDI emitido con errores y expidiendo uno nuevo con los datos correctos.
- II. Reflejando como deducción el descuento de las percepciones en exceso, esto en el siguiente CFDI de nómina que se expida-siempre que sea en el mismo ejercicio fiscal-.

Nota 4: Los contribuyentes que hayan tenido errores en la utilización de las claves tipo deducción <u>"O65" (Ajuste en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición exento)</u>, "O66" (Ajuste en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición gravado), "O69" (Ajuste en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades exento) y "O70" (Ajuste en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en parcialidades gravado), deberán cancelar los comprobantes emitidos, volver a elaborarlos y expedirlos "timbrar" y relacionarlos con los cancelados, siempre que sea en el mismo ejercicio fiscal.

Nota 5: Los pagos que se realicen de manera adicional a los jubilados (extrabajadores) <mark>bajo conceptos denominados como gratificaciones, primas o cualquier otro⁹,</mark> deberán registrarse con la clave "051" (Pagos por gratificaciones, primas, compensaciones, recompensas u otros a extrabajadores derivados de jubilación en parcialidades) del catálogo tipo percepción de nómina.

⁹ Esta adición entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



vía nómina al trabajador, se registrarán utilizando la clave tipo deducción "012" (Anticipo de salarios), en los CFDI en los que se expidan cuando se registre el impuesto.

En el caso de préstamos que no son anticipos de salarios sólo se reportaran, con carácter informativo, en la sección de OtrosPagos con la clave "999" (Pagos distintos a los listados), si el pago del préstamo otorgado, se descuenta vía nómina, se deberá utilizar la clave de deducción "004" correspondiente a Otros, en el CFDI que se expida cuando se realice el descuento.

Nota 12. Entrada en vigor de las actualizaciones:

Las notas 4, 5, 6 y 7 de este Apéndice, la clave 13 correspondiente a Indemnización o Separación del catálogo TipoRegimen, así como el propio Apéndice 5 de esta guía, serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2019. No obstante, lo señalado, a partir de la fecha de publicación en el Portal de Internet del SAT de esta guía su utilización es optativa, en tanto no inicie su uso obligatorio.

Quienes opten por poner en práctica las indicaciones contenidas en el Apéndice 5, antes del 1 de enero de 2019, deberán aplicar dicho criterio en la emisión de comprobantes por cada trabajador, durante todo el ejercicio 2018.

La información contenida en las notas 8, 9, 10 y 11, de este Apéndice, serán obligatorias a partir de la fecha de publicación en el Portal de Internet del SAT de esta guía.



Apéndice 2 Catálogos del comprobante

Los catálogos del complemento de nómina contienen el detalle de las claves y descripciones que facilitan el llenado del comprobante y se pueden consultar dando clic en el botón de la siguiente dirección electrónica¹⁰: https://www.sat.gob.mx/consultas/97722/comprobante-de-nomina

¹⁰ Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



Apéndice 3 Preguntas y respuestas sobre el Complemento de nómina versión 1.2

1. ¿A partir de cuándo se tiene que implementar la actualización a los recibos de nómina versión 1.2?

A partir del 1 enero del 2017 entró en vigor la actualización, no obstante, lo anterior, los contribuyentes que así lo requieran, podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubren a sus trabajadores durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2017 usando el complemento de nómina versión 1.1 (versión anterior), debiendo reexpedirlos a más tardar el 01 de abril de 2017 conforme al complemento de nómina versión 1.2.

Fundamento legal: Artículos 29, primer y último párrafos y 29-A, segundo párrafo del CFF; artículo 99, fracción III de la Ley del ISR; regla 2.7.1.8., segundo párrafo y regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y artículo Trigésimo Segundo Transitorio de la RMF 2017.

2. ¿Se deberán cancelar los CFDI de nómina emitidos en 2017 con la versión 1.1 conforme a la facilidad del artículo Trigésimo Segundo Transitorio de la RMF 2017?

No será necesario cancelar los CFDI de nómina emitidos conforme a la versión 1.1 siempre y cuando sean reexpedidos conforme a la versión 1.2.

Fundamento legal: Artículos 29, primer y último párrafos y 29-A, segundo párrafo del CFF; artículo 99, fracción III de la Ley del ISR; regla 2.7.1.8., segundo párrafo y regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y artículo Trigésimo Segundo Transitorio de la RMF 2017.

3. Para el CFDI de nómina versión 1.2 ¿Qué método de pago se debe utilizar?

En el caso de los comprobantes fiscales digitales por Internet que se emitan por concepto de nómina bajo la versión 1.2 del complemento, se deberá señalar la clave "PUE" (Pago en una sola exhibición).

Fundamento Legal: Guía de llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.



Es posible que se reporte en 2 CFDI o bien en 1 CFDI con 2 complementos de nómina.

En un complemento de nómina o CFDI independiente se podrá incluir sólo la información de la percepción "014" Subsidios por incapacidad con el correspondiente nodo de Incapacidades y en un segundo complemento o CFDI incluir las demás percepciones u otros pagos, así como la Deducción "006" Descuento por incapacidad con el correspondiente nodo de Incapacidades, a efecto de cumplir con las validaciones.

19¹¹. ¿Cómo se deben reportar en el CFDI de nómina el reintegro, devolución o las cantidades descontadas al trabajador por concepto de viáticos entregados que no fueron utilizados?

En el caso de descuento vía nómina por concepto de viáticos, se deberá reflejar en el apartado de deducciones con la clave TipoDeduccion 004 Otros.

Los reintegros o devoluciones de viáticos que realice el trabajador directamente al patrón (ejemplo depósito, efectivo, transferencia) no se reportarán a través del CFDI de nómina.

Fundamento legal: Artículos 28, fracción V y 93, fracción XVII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2<mark>0</mark>. ¿Qué debo registrar en el campo LugarExpedicion, cuando el Código Postal no exista en el catálogo c_CodigoPostal publicado en el Portal del SAT?

El catálogo c_CodigoPostal integra los códigos postales registrados en SEPOMEX y en los domicilios fiscales registrados ante el RFC, por lo que, en caso de no encontrarse el código postal, se deberá registrar el código más cercano al domicilio de que se trate, en tanto se actualiza el catálogo.

El catálogo se actualizará de manera mensual.

2<mark>1</mark>. Si genero un comprobante de nómina de un trabajador asimilado a salario ¿Es correcto ingresar en la factura, en el campo "descripción" del nodo Conceptos del comprobante de nómina el valor "Pago de

¹¹ Se eliminó la pregunta 19 por ende se recorre la numeración de las preguntas. Este cambio entra en vigor el 1 de enero de 2020.



nómina", como lo señala la Guía de llenado y estándar del comprobante, aunque se trate de un asimilado?

Sí, es correcto el ingreso del valor "Pago de nómina" en el campo descripción del nodo Conceptos del CFDI de nómina en la factura, toda vez que aun cuando se trata de un comprobante de un asimilado a salario, la información específica que denota si el comprobante corresponde a un asimilado a sueldos o a un asalariado, se precisa dentro del complemento de nómina en los campos "Tipo contrato y "Tipo régimen", por lo que no hay lugar a error de interpretación acerca de si se trata de un asalariado o un asimilado.

2<mark>2</mark>. Si soy un contribuyente que presto servicios de subcontratación laboral, ¿Me encuentro obligado a ingresar la información que se solicita en el nodo subcontratación del complemento de nómina?

El uso del nodo subcontratación resulta actualmente como opcional, esto mientras no exista alguna disposición legal que establezca para algún contribuyente la obligación de su uso.

El estándar del comprobante se clasifica como "condicional" esto significa que mientras no exista la referida disposición legal que lo haga obligatorio, entonces prácticamente su uso es opcional.

23. Para el caso del fondo de ahorro de los trabajadores, con el objeto de no duplicar el registro de los ingresos del trabajador, ¿Cómo debe registrarse en el Complemento de sueldos, salarios e ingresos asimilados?, ¿Cómo un ingreso en cada pago y una deducción por aportación patronal al fondo de ahorro? ¿O se registra hasta que se cobra el monto ahorrado y los intereses?

Al ser las aportaciones patronales al fondo de ahorro una prestación derivada de la relación laboral, son ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado; de esta forma deben registrarse en el catálogo de percepciones del Complemento en cada pago de salarios que se realice, al mismo tiempo que debe registrarse en el catálogo de deducciones del Complemento el descuento correspondiente para realizar el depósito al fondo.

Al momento de percibir el monto ahorrado y los intereses, el pagador de éstos debe expedir un CFDI por este concepto, es decir por intereses, ya que se trata de estos y no de un sueldo, salario o ingreso asimilado a estos.



Fundamento Legal: Artículos 27, fracción XI, 93, fracción XI y 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2<mark>4</mark>. ¿En qué momento y cómo se deberán reportar los gastos médicos mayores y el seguro de vida, se reportan cómo concepto de percepción del empleado?

Las primas que amparen estos seguros (por ambos conceptos) que sean otorgadas al trabajador por cuenta del patrón, al ser prestaciones derivadas de la relación laboral, se reportan en el Complemento, las primas a cargo del patrón primero como percepción y luego como deducción por pago de prima a cargo del patrón.

Cuando se realice el siniestro y esto de origen al pago de la cantidad asegurada por parte de la empresa asegurada, dichas cantidades no tienen el carácter de sueldos y salarios, y por ende no requieren ser incluidas en el Complemento.

Fundamento Legal: Artículos 27, fracción XI, 93, fracción XXI y 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2<mark>5</mark>.En el caso de la deducción por pago de prima de gastos médicos mayores, ¿Se puede incluir una sola vez al año en un recibo de nómina?

La deducción por pago de prima se debe reflejar en el CFDI conforme se vaya devengando.

Fundamento Legal: Artículos 27, fracción XI, 93, fracción XXI y 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2<mark>6</mark>. Cuando se deba emitir un CFDI que sustituye a otro CFDI, ¿Qué debo hacer?

Se debe actuar en este orden:

1.- Primero se debe cancelar el CFDI que se va a sustituir, y

2.- Se debe emitir el nuevo CFDI en el cual se debe registrar en el campo TipoRelacion la clave "04" (Sustitución de los CFDI previos) y en el campo UUID del Nodo CFDIRelacionado se debe registrar el folio fiscal del comprobante que se va a sustituir.

Fundamento Legal: Guía de llenado del complemento de nómina, publicada en el Portal del SAT.



Apéndice 5 Procedimiento para el registro de Subsidio para el empleo causado, cuando no se entregó en efectivo.

En este Apéndice, se especifica la forma en que se debe registrar la información del subsidio para el empleo causado, en los casos en los que no se entrega en efectivo al trabajador.

Es importante resaltar que para el cálculo anual del trabajador se requiere contar con el total del subsidio para el empleo que le correspondió en el ejercicio conforme a la tabla correspondiente, por ello cuando no se entregó subsidio en efectivo al trabajador es necesario realizar lo siguiente:

- En el campo: TipoOtroPago, se ingresará la clave "002" (Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador) del catálogo c_TipoOtroPago publicado en el Portal del SAT.
- En el campo: Concepto del Nodo:OtrosPagos, se ingresará la siguiente descripción: Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).
- En el campo Importe del Nodo:OtrosPagos se capturará lo siguiente: 0.01, el ingreso de este valor servirá para habilitar la sección de SubsidioAlEmpleo.
- En el campo: SubsidioCausado del Nodo: SubsidioAlEmpleo, se debe registrar el subsidio causado conforme a la tabla del subsidio para el empleo publicada en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, la suma de este importe se tomará como base para la precarga de la declaración anual.

Los nodos y campos no mencionados en este procedimiento, se deben registrar en el comprobante fiscal conforme a las especificaciones contenidas en ésta Guía.

Ejemplo: El comprobante debería expedirse de la siguiente forma

Un asalariado tiene un sueldo quincenal de \$3,500.00, el ISR causado del periodo es de \$263.21 y el Subsidio Aplicado que le correspondió fue de \$107.40, por lo que ISR a retener en el periodo es de \$155.81.

Representación:



Versión 3.3			Tipo de c	omprobante N	Registr	o Patronal: 85510768108
Nombre del Emisor:	: Juan Ramírez Ortigoza		Fecha:	2019-06-30	T00:00:00	
RFC Emisor:	RAOJ701212P03		Luga de i	expedición: ⁷ 06300		
Régimen Fiscal:	Personas Físicas con Acti	vidad Empresarial y P	^D rofesional			
Forma de Pago:	99 Por Definir	Uso del CFDI 99 P	Por Definir	Subtotal: 3535.01	Total: 🗧	3279.20
Método de Pago:	PUE			Descuento: 255.81		
RFC Receptor:	LOAV890607PY7	Νάι	mero de Emplead	os	Fecha de inicio o	de la relació: 01/01/2014
Nombre del Recep	l Vicente López Arenas	No.	. De Seguridad S	8.9254E+10	Antigūedad:	P5Y6M
CURP:	LOAV890607F Por definir	Тір	o Contrato:	01 Contrato de trabajo por tie	empo Indeterminado	
		Sin	dicalizado:	NO		
Conceptos						
Clav Prod. Serv.	Cantida Clave de	Unidad De:	scripcia 1	¥alor Unitario	Importe De	escuento
84111505	1 ACT	Pago d	e Nómina	3,535.01	3,535.01 2	255.81
Complemento	10 T	.		04.0	T. 10 · ·	
Version	1.2 Lipo de r	Nomina: U Pei	riodicidad del paj	104 Quincenai 107005704407040040	Total Percepcies	2500.00
Fecha de pago:	10/00/2013	Cia Rat	ide:	101033134101243042	Total Deduccio a	2001
No de días pagad	15	Pu	esto:		Total Ottos Pag	5.01
Tipo de Bégimen:	02 Sueldos	Rie	sao Puesto:	2		
Departamento:	Cobranza	Tip	o de Jornada:	- 01Diurpa		
1	PERCEPCIONES	3			DEDUCCIONES	
Tipo Percepción	Concepto	Importe Gravado	Importe Excento	Tipo Deducción	Concepto	Importe
001	Sueidos, Salanos Ravas	3 500 00	0.00	001	Securidad Social	100.00
	Curde Cardinal	36.00	0.00		ico	155.91
015	Cuota Sindical	30.00	0.00	002	IOK	100.01
71303 CO.14200 2525 00	Table Consider and a	Table Discolaria 0.00		Telefore Bederate	100.00	
Total Sueidos: 3535.00	Total Gravado: 3535.00	Total Excento: 0.00		Total Otras Deducciones:	100.00	
0				Total Impuestos Retenidos:	155.81	
	OTROS PAGOS	(Subsidio al Empleo	U
Tipo Otro Pago	Concepto	Importe				
20 10 and 20	Subsidio para el empleo					
002	(efectivamente entregado al	0.01		Subsidio Causad	o 107,4	
	kabaiata					
	trabajador					
001 013 Total Sueldos: 3535.00 Tipo Otro Pago 002	Sueldos, Salanos Rayas Cuota Sindical Total Gravado: 3535.00 OTROS PAGOS Concepto Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador	3,500.00 35.00 Total Excento: 0.00 Importe 0.01	0.00 0.00	Total Otras Deducciones: Total Impuestos Retenidos: Subsidio Causad	Segundad Social ISR 100.00 155.81 Subsidio al Empleo o 107.4	100.00 155.81



Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de la declaración anual de nómina

En este Apéndice, se especifica a manera de orientación para el mejor llenado del CFDI de nómina, la clasificación de los conceptos de percepciones y deducciones por cada tipo de régimen, que el Servicio de Administración Tributaria considera para determinar la información anualizada de los ingresos y retenciones por concepto de sueldos y salarios con base a los CFDI de nómina que emiten los patrones y se utiliza para el pre llenado de la declaración anual.

Para el TipoRegimen "002-Sueldos" -Percepciones y Deducciones-:

PERCEPCIDNES					DEDUCCIONES
Tipo percepción	Descripción	Gravado/Exento	Lín ite de exentos	Tipo Deduccción	Descripcón
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jomales	G ravado		002	ISR
002	Gratificación Anual (Aguinaldo)	G ravado y Exento	30 UM A S Art.93 fr.XV de la LISR	006	Descuento por incapacidad
003	Participación de los Trabajadores en las U tilidades PTU	G ravado y Exento	15 UM A S Art.93 fr.XIV de la LISR	012	Anticipo de salarios
004	Reem bolso de Gastos M édicos Dentales y Hospitalarios	G ravado y Exento		013	Pagos hechos con exceso altrabajador
005	Fondo de Aho <i>m</i> o	G ravado y Exento		020	Ausencia (Ausentism o)
006	Caja de ahomo	G ravado y Exento		024	A juste en Gratificación Anual (Aguinaldo) Exento
009	Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón	G ravado		025	A jıste en Gratificación Anual (Aguinaldo) Gravado
010	Prem iosporpuntualidad	G ravado		026	A juste en Participación de los Trabajadores en las U tilidades PTU Exento
011	Prim a de Seguro de vida	G ravado y Exento		027	A juste en Participación de los Trabajadores en las U tilidades PTU Gravado
012	Seguro de Gastos M édicos M ayores	G ravado y Exento		028	A juste en Reem bolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios Exento
013	Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón	G ravado		029	A juste en Fondo de ahorro Exento
014	Subsidios por incapacidad	G ravado y Exento		030	A juste en Caja de aho <i>m</i> o Exento
015	Becas para trabajadores y/o hijos	G ravado y Exento		031	A juste en Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón Exento
019	Homsextmas	G ravado y Exento	5 UM A 's por sem ana de servicios Art.93 fr.ILISR	032	A juste en Prem ios por puntualidad Gravado
020	Prin a dom inical	G ravado y Exento	1 UM A pordom ingo laborado hasta 52 UM A S Art.93 fr.XIV de la LISR	033	A juste en Prim a de Seguro de vida Exento
021	Prin a vacacional	G ravado y Exento	15 UM A S Art.93 fr.XIV de la LISR	034	A juste en Seguro de Gastos M édicos M ayores Exento
024	Seguro de retiro	G ravado y Exento		035	A juste en Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón Exento
026	Reem bolso por funeral	G ravado y Exento		036	A juste en Subsidios por incapacidad Exento
027	Cuotas de seguridad socialpagadas por elpatrón	Exento		037	A juste en Becas para trabajadores y/o hijos Exento



PERCEPCIDN ES					DEDUCCIONES		
Тįро	Deerringión	Grando / Evento	Tim its de eventse	Тįро	Deerriter		
percepción		G LAVAGO/ EXCITO	Lin ile de exertos	Deduccción	резспревн		
028	Com isiones	Gravado		038	A juste en Horas extra Exento		
029	Vales de despensa	G mavado y Exento		039	A juste en Homas extma Gravado		
030	Vales de restaurante	G navado y Exento		040	A juste en Prin a dom inicalExento		
031	Vales de gasolina	G navado y Exento		041	A juste en Prim a dom inicalG ravado		
032	Vales de mpa	G navado y Exento		042	Ajuste en Prim a vacacionalExento		
033	A yuda para renta	G navado y Exento		043	A juste en Prin a vacacionalGravado		
034	A yuda para artículos escolares	G navado y Exento		048	A juste en Seguro de retiro Exento		
035	Ayuda para anteojos	G navado y Exento		051	A juste en Reem bolso por funeralExento		
036	A yuda para tran <i>s</i> porte	G navado y Exento		052	A juste en Cuotas de seguridad social pagadas por el patrón Exento		
037	A yuda para gastos de finneral	G zavado y Exento		053	A juste en Com isiones Gravado		
038	0 tros ingresos por salarios	G zavado y Exento		054	A juste en Vales de despensa Exento		
047	Alimentación diferentes a los establecidos en el Art 94 último párrafo LISR	G zavado y Exento		055	A juste en Vales de restaurante Exento		
048	Habitación	Gravado y Exento		056	Ajuste en Vales de gasolina Exento		
049	Premios por asistencia	Gravado		057	A juste en Vales de ropa Exento		
050	Váticos	G zavado y Exento		058	A juste en Ayuda para renta Exento		
		· · ·		059	A juste en Ayuda para artículos e scolares Exento		
				060	A juste en A yuda para anteo jos Exento		
				061	A juste en Ayuda para transporte Exento		
				062	A juste en Ayuda para gastos de funeralExento		
				063	A juste en O tros ingresos por salarios Exento		
				064	A juste en 0 tros ingresos por salarios Gravado		
				071	A juste en Subsidio para elem pleo (efectivam ente entregado altrabajador)		
				074	A juste en A lin entación Exento		
				075	A juste en A lim entación G ravado		
				076	A juste en Habitación Exento		
				077	A juste en Habitación G ravado		
				078	A juste en Prem ios por asistencia		
				080	A juste en Viáticos gravados		
				082	A juste en Fondo de ahomo G navado		
				083	A juste en Caja de ahorro Gravado		
				084	A ju <i>s</i> te en Prim a de Seguro de vida Gravado		
				085	A juste en Seguro de Gastos Médicos Mayores Gravado		
				086	A juste en Subsidios por incapacidad Gravado		
				087	A juste en Becas para trabajadores y/o hijos Gravado		
				088	A juste en Seguro de retiro Gravado		
				089	A juste en Vales de despensa Gravado		
				090	A juste en Vales de restaurante Gravado		
				091	A juste en Vales de gasolina Gravado		
				092	A juste en Vales de ropa Gravado		
				093	A juste en A yuda para renta Gravado		
				094	A juste en Ayuda para artículos escolares Gravado		
				095	A juste en Ayuda para anteojos Gravado		
				096	A juste en A yuda para transporte G ravado		
				097	A juste en A yuda para gastos de funeralG ravado		
				099	A juste a ingresos por sue hos y salarios gravados		
				100	A juste en Viáticos exentos		
				101	ISR Retenitlo de ejercicio anterior		
					-		
<mark>12</mark>							

¹² Esta modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



Apéndice 7 Procedimiento para el registro del ajuste del Subsidio para el empleo causado cuando se realizan pagos por períodos menores a un mes¹3.

De conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO DÉCIMO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, en vigor a partir del 10. de enero de 2014, los contribuyentes que perciban ingresos por salarios a que se refiere dicho ARTÍCULO gozarán de un subsidio para el empleo que se aplicará contra el Impuesto sobre la Renta que resulte a cargo en los pagos provisionales.

Cuando el Impuesto sobre la Renta sea menor que el subsidio para el empleo mensual, el empleador deberá entregar al trabajador la diferencia que se obtenga; sin embargo, puede darse el caso que aún y cuando el trabajador no tenía derecho al subsidio para el empleo, el empleador le entrego una cantidad por dicho concepto.

Por lo anterior, en este Apéndice, se especifica la forma en que se debe registrar en el CFDI la información del "<u>Ajuste</u> <u>al subsidio para el empleo causado"</u>, ilustrando para ello el caso en donde se haya entregado en efectivo subsidio para el empleo al trabajador y cuando se detecta al fin de mes, que a dicho corte el subsidio para el empleo causado es de cero. Dicho ajuste debe realizarse en el último CFDI del mes.

PLANTEAMIENTO

Para efectos didácticos, a continuación se muestra un caso práctico, en el cual, un trabajador recibió un pago por concepto de subsidio para el empleo en la primer quincena ya que el ISR determinado fue menor a dicho subsidio; sin embargo, al realizarse el pago de la segunda quincena y al verificar el ingreso mensual obtenido por el trabajador, aplicando lo previsto en la Tabla del subsidio para el empleo del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, se advierte que dicho trabajador no tenía derecho al subsidio entregado, ya que la cantidad que le correspondía por concepto de subsidio al empleo causado es cero, por lo tanto, el empleador se ve obligado a efectuar un ajuste al subsidio para el empleo causado.

¹³ Esta adición entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



1. Cálculo del ISR correspondiente a la primera quincena del mes de junio de 2019.

*En la primer quincena del mes de junio de 2019, un trabajador percibe un salario de \$2500.00 pesos, por lo tanto, conforme a la Tabla del subsidio para el empleo del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, a dicho trabajador le corresponde un subsidio para el empleo de \$160.35 pesos 00/MN, en ese sentido, <u>el trabajador tiene</u> <u>derecho a que el empleador le entregue la diferencia que resulte del ISR a cargo y el subsidio para el empleo aplicado, y que en el caso en concreto dicha diferencia corresponde a \$9.75 pesos. Lo anterior, se refleja en la siguiente imagen y <u>representación gráfica del CFDI.</u></u>

		Cálculo ISR
		1era. Quincena
	Salario quincenal	2500
Menos:	Límite inferior	2422.81
lgual:	Excedente del límite inferior	77.19
Por:	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	10.88%
lgual:	Impuesto marginal	8.40
Más:	Cuota fija	142.2
Igual:	ISR determinado	150.60
Menos:	Subsidio para el empleo	*160.35
lgual:	Subsidio para el empleo a entregar (cuando el ISR determinado es menor que el subsidio para el empleo)	9.75
lgual:	ISR a retener (cuando el ISR determinado es mayor que el subsidio para el empleo)	



1A. Representación gráfica del CFDI emitido correspondiente a la primera quincena del mes de junio de 2019

Versión 3.3 Nombre del Emisor: RFC Emisor: Régimen Fiscal:	Juan Ramirez Ortigoza RAOJ701212P03 Personas Físicas con Activic	dad Empresarial y	Tipo de co Fecha: Luga de es Profesional	omprobante: xpedición:	N 2019-06-15 T00 06300	Regist 0:00:00	tro Patronal: B5510768108
Forma de Pago: Método de Pago:	99 Por Definir PUE	Uso del CFDI:	99 Por Definir	Subtotal: Descuento:	2509.75 100	Total:	2409.75
RFC Receptor: Nombre del Receptor: CURP:	LOAV890607PY7 Vicente López Arenas LOAV890607HDF Por definir		Número de Empleado: No. De Seguridad Socia Tipo Contrato: Sindicalizado:	05 al 89253678145 01 Contrato de t NO	trabajo por tiemp	Fecha de inicio de Antigüedad: no Indeterminado	e la relación labor: 01/01/2014 P5Y5M15D
Conceptos Clav Prod. Serv. 84111505	Cantida Clave de 1 ACT	Unidad P	Descripcio ago de Nómina	¥alor Unitario 2,509.75		Importe 2,509.75	Descuento 100.00
Complemento Versión Fecha de pago: Fecha Inicial de pago: No. de días pagados: Tipo de Régimen: Departamento: Fecha Final de pago:	1.2 Tipo de N 15/06/2019 01/06/2019 15 02 Sueldos Cobranza 15/06/2019 PERCEPCIONES	ómina: O S	Periodicidad del pago: Clabe: Banco: Puesto: Riesgo Puesto: Tipo de Jornada: ClaveEntFed:	04 Quincenal 1876357941672 IXE Cajero 2 01 Diuma DF	49042	Total Percepcione Total Deducciones Total Otros Pagos	s 2500.00 a: 100.00 : 9.75
Tipo Percepción 001	Concepto Sueldos, Salarios Rayas	Importe Gravado 2500.00	c Importe Excento 0.00	Tipo De P	ducción 01	Concepto Seguridad Social	Importe 100.00
Total Sueldos: 2500.0	Total Gravado: 2500.00	Total Excento:	0.00	Total Otras De	ducciones:	100.00	
	OTROS PAGOS					Subsidio al Empleo	
Tipo Otro Pago 002	Concepto Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador	Importe 9.75		Sub	sidio Causado	160.35	5



2. Cálculo del ISR correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2019

*En la segunda quincena del mes de junio de 2019, el trabajador percibe un salario de \$4900.00 pesos, por lo tanto, conforme a la Tabla del subsidio para el empleo del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, advertimos que al trabajador le corresponde un subsidio para el empleo causado de cero, tal como se refleja en la siguiente imagen:

		Cálculo ISR
		2da. Quincena
	Salario quincenal	4900
Menos:	Límite inferior	4257.91
lgual:	Excedente del límite inferior	642.09
Por:	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	16.00%
Igual:	Impuesto marginal	102.73
Más:	Cuota fija	341.85
lgual:	ISR determinado	444.58
Menos:	Subsidio para el empleo	*0
lgual:	Subsidio para el empleo a entregar (cuando el ISR determinado es menor que el subsidio para el empleo)	
lgual:	ISR a retener (cuando el ISR determinado es mayor que el subsidio para el empleo)	444.58

2A. Ahora bien, a efecto de determinar si el trabajador tiene derecho a una cantidad por concepto de subsidio para el empleo mensual conforme a la Tabla del "Subsidio para el empleo mensual" del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea vigente, se deberá considerar como base para el cálculo, el ingreso mensual percibido, es decir, la suma del salario obtenido por el trabajador en la primera y segunda quincena del mes de junio.



En el caso en concreto, al verificar el importe del ingreso obtenido por el trabajador en las dos quincenas, tenemos que la suma del salario mensual es de \$7,400.00, sin embargo, al aplicar lo previsto en la Tabla del subsidio para el empleo, al trabajador le corresponde un subsidio para el empleo causado de cero, ya que el ingreso mensual es superior al previsto en la citada tabla, tal como se muestra a continuación:

				Tabla del subsidio para el emple	o aplicable a la tanfa del numeral 5	del rubro B.	
Salario quincenal	1era. Quincena 2500	2da. Quincena 4900	Salario mensual 7400	Monto de ingresos que sirven de l Para Ingresos de \$	base para calcular el impuesto Hasta Ingresos de \$	Cantidad de subsidio para el empleo mensual \$	
		1		0.01	1,768.96	407.02	
				1,768.97	2,653.38	406.83	
				2,653.39	3,472.84	406.62	
				3,472.85	3,537.87	392.77	
				3,537.88	4,446.15	382.46	
				4,446.16	4,717.18	354.23	
				4,717.19	5,335.42	324.87	
				5,335.43	6,224.67	294.63	
				6,224.68	7,113.90	253.54	
				7,113.91	7,382.33	217.61	
				7,382.34	En adelante	0.00	

3. Ajuste del subsidio para el empleo causado.

Conforme a lo anterior, partiendo de que al trabajador le corresponde un subsidio para el empleo causado de cero, y en virtud de que en la primera quincena del citado mes se le entregó al trabajador una cantidad por concepto de subsidio para el empleo, se debe realizar un **Ajuste del subsidio para el empleo causado** a fin de retrotraer los efectos dados al subsidio que se entregó al trabajador en la primera quincena del mes de junio de 2019.

<u>Lo anterior, se refleja en la siguiente imagen:</u>



		Cálculo ISR	Cálculo ISR	
		1era. Quincena	2da. Quincena	Salario mensual
	Salario quincenal	2500	4900	7400
Menos:	Límite inferior	2422.81	4257.91	
lgual:	Excedente del límite inferior	77.19	642.09	
Por:	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	10.88%	16.00%	
Igual:	Impuesto marginal	8.40	102.73	
Más:	Cuota fija	142.2	341.85	
lgual:	ISR determinado	150.60	444.58	
Menos:	Subsidio para el empleo	*160.35	*0	
lgual:	Subsidio para el empleo a entregar (cuando el ISR determinado es menor que el subsidio para el empleo)	9.75		
lgual:	ISR a retener (cuando el ISR determinado es mayor que el subsidio para el empleo)		444.58	

*Datos cálculo 1ra. y 2da. quincena del mes de junio y suma de los salarios correspondientes al mes de junio de 2019 (no le corresponde subsidio para el empleo)

4. Emisión del CFDI en el cual se registrará el subsidio para el empleo entregado.

Ahora bien, para registrar el ajuste por subsidio para el empleo entregado al trabajador en la primera quincena del mes de junio aún y cuando no se tenía derecho al mismo, en<u>el CFDI correspondiente a la segunda quincena del mes de</u> junio de 2019, se debe incluir el ajuste del subsidio para el empleo causado, conforme a lo siguiente:

a) En el CFDI se debe registrar el **ajuste al subsidio para el empleo causado** en el Nodo Deducciones, conforme a lo siguiente:

Nodo Deduccion

En el campo TipoDeduccion del Nodo:Deduccion, se debe registrar la clave "107" (Ajuste al Subsidio Causado) contenida en el catálogo c_TipoDeduccion, publicado en el Portal del SAT.



- En el campo: Concepto del Nodo:Deduccion, se debe registrar la siguiente descripción: "Ajuste al Subsidio Causado".
- En el campo Importe del Nodo:Deduccion, se debe registrar el monto del Subsidio para el empleo Causado, el cual no le correspondía al trabajador, mismo que se registró en el campo SubsidioCausado del CFDI de la primera quincena del mes de junio de 2019 y que se emitió al trabajador dentro del mismo mes al que corresponde este CFDI. Para este ejemplo son: 160.35.
- b) Asimismo, en dicho CFDI se debe realizar el registro del **ajuste de ISR que se dejó de retener,** por haber aplicado el subsidio para el empleo que no le correspondía al trabajador.

I.Nodo Deduccion

- En el campo TipoDeduccion del Nodo:Deduccion, se debe registrar la clave "002" (ISR) del catálogo c_TipoDeduccion, publicado en el Portal del SAT.
- En el campo **Concepto** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la siguiente descripción: "ISR".
- En el campo Importe del Nodo:Deduccion, se debe registrar el importe de ISR que se debió retener al trabajador en el o los CFDI emitidos con anterioridad, dentro del mismo mes, al que corresponde este CFDI, para este ejemplo son: "150.60".
- En el campo **TipoDeduccion** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la clave "071" (Ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador) del catálogo c_TipoDeduccion, publicado en el Portal del SAT.
- En el campo **Concepto** del Nodo:Deduccion, se debe registrar la siguiente descripción: "Ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador)".
- En el campo **Importe** del Nodo:Deduccion, se debe registrar el importe del ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador), para este ejemplo son: "9.75".

<u>II.Nodo OtroPago</u>

 En el campo TipoOtroPago del Nodo: OtroPago, se debe registrar la clave "007" (ISR ajustado por subsidio) del catálogo c_TipoOtroPago, publicado en el Portal del SAT.



- En el campo Concepto del Nodo: OtroPago, se debe registrar la siguiente descripción: "ISR ajustado por subsidio".
- En el campo **Importe** del Nodo: OtroPago se debe registrar el mismo importe de ISR que se debió de retener y que se registró en el apartado I de este inciso. Para este ejemplo son: 150.60.
- En el campo TipoOtroPago del Nodo: OtroPago, se debe registrar la clave "008" (Subsidio efectivamente entregado que no correspondía (Aplica solo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la guía de llenado de nómina)) del catálogo c_TipoOtroPago, publicado en el Portal del SAT.
- En el campo Concepto del Nodo: OtroPago, se debe registrar la siguiente descripción: "Subsidio efectivamente entregado que no correspondía (Aplica solo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la guía de llenado de nómina)".
- En el campo **Importe** del Nodo: OtroPago se debe registrar el mismo importe que se registró con la clave "071" (Ajuste en Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador), para este ejemplo son: 9.75.



4A. Representación gráfica del CFDI en donde se realiza el ajuste del subsidio para el empleo.

Versión 3.3			Tipo de co	mprobante:	N	Registro	Patronal: B551076	8108
Nombre del Emisor:	Juan Ramirez Ortigoza		Fecha:		2019-06-30 TO	0:00:00		
RFC Emisor:	RAOJ701212P3		Luga de e	xpedición:	6300			
Régimen Fiscal:	Personas Fisicas con Ac	ividad Empresarial y	y Profesional					
Forma de Pago:	99 Por Definir	Uso del CEDI:	99 Por Definir	Subtotal:	5060.35	Total:	4145.07	
Método de Pago:	PUE			Descunto:	915.28			
RFC Receptor:	LOAV890607PY7		Número de Empleado:	05		Fecha de inicio de la	relación laboral:	01/01/2014
Nombre del Receptor:	Vicente López Arenas		No. De Seguridad Soci	al 89253678145		Antigüedad:		P5Y6M
CURP:	LOAV890607HDF Por defi	nir	Tipo Contrato:	01 Contrato de	trabajo por tiem	o Indeterminado		
]			Sindicalizado:	NO				
Conceptos								
Clav Prod. Serv.	Cantida Clave	de Unidad	Descripció	¥alor Unitario	•	Importe I	Descuento	
84111505	1 AC	T F	^p ago de Nómina	5,060.35		5,060.35	915.28	
Complemento								
Versión	1.2 Tipo de	Nómina: O	Periodicidad del pago:	04 Quincenal		Total Percenciones:	4900.00	
Facha da anna	1.2 1100 08	Nomina. O	Clabas	407corrowcorr	10040	Total Percepciones.	4900.00	
Fecha de pago:	30/06/2019		Clabe:	18/635/9416/	249042	Total Deducciones:	915.28	
Fecha Inicial de pago:	16/06/2019		Banco:	IXE		Total Otros Pagos:	160.35	
No. de días pagados:	15		Puesto:	Cajero				
Tipo de Régimen:	02 Sueldos		Riesgo Puesto:	2				
Departamento:	Cobranza		Tipo de Jornada:	01 Diuma				
Fecha Final de pago:	30/06/2019		ClaveEntFed:	DF				
	PERCEPCION	IES				DEDUCCIONES		
Tipo Percepción	Concepto	Importe Gravad	c Importe Excento	Tipo De	ducción	Concepto	Importe	
001	Sueldos, Salarios Rayas	4300.00	0.00	•	01	Seguridad Social	150.00	
				· 0	02	ISR Aiuste al Subsidio Caus	444.58	
Total Sueldos: 4900.00	Total Gravado: 4900.00	Total Excento:	0.00	- o	02	ISR	150.60	
						Ajuste en Subsidio para	а	
				o	71	(efectivamente	9.75	
]				Total Otras De	ducciones:	320.1		
				Total Impuest	os Retenidos:	595.18		
Tipo Otro Barro	OTROS PAG	os						
007	LSP aiustado por subsidi	150.60						
-	Subsidio efectivamente	100.00						
	entregado que no							
	correspondia (Aplica sol	0						
800	cuando haya ajuste al cie de mes en relación con	nne 9.75 el						
	Apéndice 7 de la guia d	e						
L	llenado de nómina)							



4B. Aspectos a considerar respecto al ajuste del subsidio para el empleo conforme al caso práctico.

- El importe de \$160.35 pesos corresponde al subsidio para el empleo a que tuvo derecho el trabajador en la primera quincena del mes de junio de 2019, y se refleja como una deducción en el CFDI de nómina de la segunda quincena del mes de junio de 2019, con la clave "107" (Ajuste al Subsidio Causado), dicha medida tiene por objeto descontar al trabajador el subsidio para el empleo causado que al final del mes se determinó que no le correspondía.
- La cantidad de \$150.60 pesos corresponde al ISR causado por el trabajador en la primera quincena del mes de junio y que se dejó de retener al trabajador, cantidad que se debe registrar como una deducción con la clave "002" (ISR) y como un pago en el nodo "Otros Pagos" con la clave "007" (ISR ajustado por subsidio). Lo anterior tiene por objeto, recuperar el ISR correspondiente a la primera quincena del mes de junio, mismo que el empleador deberá enterar al SAT.
- Los \$9.75 pesos se reflejan con la calve "071" (Ajuste en Subsidio para el empleo efectivamente entregado al trabajador), en el apartado de deducciones y a su vez se registra en el nodo Otros Pagos con la clave "008" (Subsidio efectivamente entregado que no correspondía) (Aplica solo cuando haya ajuste al cierre de mes en relación con el Apéndice 7 de la guía de llenado de nómina), a efecto de reflejar el ajuste al subsidio efectivamente entregado. Estos \$9.75 pesos que en su momento fueron entregados al trabajador, los recupera el empleador sin que tenga derecho de acreditar dicho pago contra sus impuestos propios ya que en realidad no otorgó un subsidio para el empleo al trabajador.

Los nodos y campos no mencionados en este procedimiento, se deben registrar en el comprobante fiscal conforme a las especificaciones generales contenidas en esta Guía.

Es importante señalar que para el cálculo anual del trabajador se requiere contar con el total del subsidio para el empleo que le correspondía en el ejercicio, conforme a la Tabla "Subsidio para el empleo mensual" del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.



Apéndice 8 Procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina¹⁴

Para efectos didácticos, se muestra el cálculo anual del ISR por sueldos y salarios, en donde se observa que, como resultado de dicho cálculo, el patrón le deberá retener ISR al trabajador el cual debe enterarlo a más tardar en el mes de febrero siguiente al año de calendario de que se trate.

Cálculo de ISR anual

I. Forma en que se debe registrar en el CFDI de nómina la información del ISR cuando resulte a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual.

		Cálculo Anual
	Salario anual	178,447.00
Menos:	Límite inferior	144,119.24
lgual:	Excedente del límite inferior	34,327.76
Por:	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	21.36%
lgual:	Impuesto marginal	7,332.41
Más:	Cuota fija	15262.49
lgual:	ISR determinado	22,594.90
Menos:	Pagos provisionales	21,796.46
lgual:	ISR a cargo	798.44

Nota. Para realizar el cálculo del ISR anual, se deberán considerar las tarifas previstas en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente).

¹⁴ Esta adición entra en vigor a partir del 1 de enero de 2020.



Conforme al cálculo anterior, en el CFDI de nómina se debe realizar el registro del ISR a cargo del trabajador conforme a lo siguiente:

I.Nodo Deduccion

- En el campo TipoDeduccion del Nodo:Deduccion, se debe registrar la clave "101" (ISR Retenido de ejercicio anterior) del catálogo c_TipoDeduccion, publicado en el Portal del SAT.
- En el campo Concepto del Nodo:Deduccion, se debe registrar la siguiente descripción: "ISR Retenido de ejercicio anterior".
- En el campo Importe del Nodo:Deduccion, se debe registrar el importe del ISR a cargo del trabajador derivado del cálculo del impuesto anual. Para este ejemplo son: \$798.44.

El ISR a cargo derivado del cálculo del impuesto anual, podrá reflejarse para este ejemplo en la primera quincena del mes de enero de 2019 o bien a más tardar en el mes de febrero de 2019 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley del ISR.

II.Forma en que se debe registrar en el CFDI de nómina la información de *ISR a cargo (retención) derivado del* cálculo del ISR (quincenal) por sueldos y salarios.

Cálculo del ISR (Primera quincena del mes de enero de 2019)

		Cálculo 1ra. Quincena de enero de 2019
	Salario quincenal	6,000.00
Menos:	Límite inferior	5,925.91
lgual:	Excedente del límite inferior	74.09
Por:	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	21.36%
Igual:	Impuesto marginal	15.83
Más:	Cuota fija	627.60
lgual:	ISR determinado	643.43
Menos:	Subsidio para el empleo	
Igual:	ISR a cargo	643.43



Conforme al cálculo anterior, en el CFDI de nómina se debe realizar el registro del ISR a cargo del trabajador de la primera quincena del mes de enero de 2019, conforme a lo siguiente:

I.Nodo Deduccion

- En el campo TipoDeduccion del Nodo:Deduccion, se debe registrar la clave "002" (ISR) del catálogo c_TipoDeduccion, publicado en el Portal del SAT.
- ✓ En el campo Concepto del Nodo:Deduccion, se debe registrar la siguiente descripción: "ISR".
- En el campo Importe del Nodo:Deduccion, se debe registrar el importe del ISR a cargo del trabajador derivado de la primera quincena de enero de 2019. Para este ejemplo son: \$643.43.

Representación gráfica del CFDI en donde se registra el ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual con la clave "101" (ISR Retenido de ejercicio anterior), así como del *ISR a cargo* (retención) derivado del cálculo del ISR (quincenal) por sueldos y salarios con la clave "002" (ISR), conforme a lo señalado en el punto I y II de este Apéndice.


Versión 3.3			Tipo de con	mprobante:	N	Registro Patro	onal: B5510768108	
Nombre del Emisor: RFC Emisor:	Juan Ramirez Ortigoza RAOJ701212P03		Fecha: Luga de ex	Fecha: Luga de expedición:		2019-01-15 T00:00:00 06300		
Régimen Fiscal:	Personas Físicas con Activi	dad Empresarial y Pro	ofesional					
Forma de Pago: Método de Pago:	99 Por Definir PUE	Uso del CFDI: 99	Por Definir	Subtotal: Descuento:	6000.00 1641.87	Total:	4358.13	
RFC Receptor: Nombre del Receptor: CURP:	LOAV890607PY7 Vicente López Arenas LOAV890607HDF Por definir	Nú Na Tip Si	úmero de Empleado: o. De Seguridad Social po Contrato: indicalizado:	05 89253678145 01 Contrato de t NO	rabajo por tiemp	Fecha de inicio de la rela Antigüedad: no Indeterminado	ción laboral:	01/01/2014 P5Y
Conceptos								
Clav Prod. Serv. 84111505	Cantida Clave de 1 ACT	Unidad D Pago	Descripcio o de Nómina	¥alor Unitario 6,000.00		6,000.00	escuento 1,641.87	
Complemento								
Versión	1.2 Tipo de N	ómina: O Pe	eriodicidad del pago:	04 Quincenal		Total Percepciones:	6000.00	
Fecha de pago:	15/01/2019	CI	labe:	1876357941672	49042	Total Deducciones:	1641.87	
Fecha Inicial de pago:	01/01/2019	Ba	anco:	IXE		Total Otros Pagos:		
No. de días pagados:	15	Pu	uesto:	Cajero				
Tipo de Régimen:	02 Sueldos	Ri	iesgo Puesto:	2				
Departamento:	Cobranza	Tip	po de Jornada:	01 Diuma				
Fecha Final de pago:	15/01/2019	CI	laveEntFed:	DF				
PERCEPCIONES						DEDUCCIONES		
Tipo Percepción	Concepto	Importe Gravado	Importe Excento	Tipo Dec	lucción	Concepto	Importe	
001	Sueldos, Salarios Rayas	6000.00	0.00	- 00	1	Seguridad Social	200.00	
				00	2	ISR	643.43	
				10	1	ISR Retenido de ejercicio ante	erior 798.44	
Total Sueldos: 6000.00 Total Gravado: 6000.00 Total Excento: 0.00								
				Total Otras Ded	fucciones:	998.4		
				Total Impuesto	a Retenidoa:	643.43		

Los nodos y campos no mencionados en este procedimiento, se deben registrar en el comprobante fiscal conforme a las especificaciones contenidas en esta Guía.



<mark>4</mark>	<mark>14 de octubre de</mark> <mark>2019.</mark>	 En la nota del Nodo: Receptor, campo Rfc, se elimina la referencia a la regla 2.7.1.26.
	<mark>Estos cambios</mark> entran en vigor a partir del 1 de	 Se eliminó el último párrafo del campo TipoNomina que indicaba que en un solo complemento se podían agregar conceptos de nómina ordinaria y extraordinaria, ya que no podrán aplicarse en la nueva clave 13 del catálogo c_TipoRegimen.
	<mark>enero de 2020.</mark>	 Se eliminó el cuarto párrafo del campo NumDiasPagados ya que de acuerdo a los cambios realizados en la guía de nómina se indica que no puede haber en un mismo complemento de nómina conceptos ordinarios y extraordinarios y dicho párrafo se contrapone.
		 En el campo TipoContrato se actualizó el fundamento legal debido a la reforma de la Ley Federal del Trabajo.
		 Se adicionó un último párrafo al campo TipoRegimen, para aclarar que se deben emitir dos CFDI cuando se pague una nómina ordinaria y a su vez el pago de separación del trabajador, o bien se puede emitir un CFDI con dos complementos de nómina para que en uno se especifique el sueldo ordinario y en el otro el pago de la separación del trabajador.
		 Se precisa en el campo Año del Nodo CompensacionSaldosAFavor que para determinar al año en curso se deberá considerar el atributo "FechaPago".
		 Se actualizó la Nota 5 del Apéndice 1 Notas Generales para especificar que conceptos deben clasificarse con la clave "051" y se eliminó el fundamento legal referente a las exenciones establecidas en el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
		 Se actualizó la referencia para ingresar a la liga de los catálogos del comprobante del Apéndice 2 Catálogos del comprobante.
		 Se eliminó la pregunta 19 del Apéndice 3 Preguntas y respuestas sobre el Complemento de nómina versión 1.2, ya que no se pueden registrar en un mismo complemento en el CFDI conceptos de percepciones para nómina



ordinaria y extraordinaria, y por ende se modificó la numeración de las preguntas.
 Se modificó la representación del CFDI del Apéndice 5 Procedimiento para el registro de Subsidio para el empleo causado, cuando no se entregó en efectivo.
 Se modificó la descripción de la clave 047 en el Apéndice 6 Matriz de percepciones y deducciones para el pre llenado de la declaración anual de nómina.
 Se adiciona el Apéndice 7 Procedimiento para el registro del ajuste del Subsidio para el empleo causado cuando se realizan pagos por períodos menores a un mes.
 Se adiciona el Apéndice 8 Procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina.